

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), con sede social en Av. Del Libertador N° 6363 (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-6551162-0, teléfono +54 11 4346-5000, correo electrónico: investor@edenor.com, sitio web: <http://www.edenor.com> (la “Emisora”, el “Emisor”, la “Compañía”, o “Edenor”, indistintamente)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 4 ADICIONALES, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO EL 7 DE MARZO DE 2025.

POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA V/N US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS). DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁN DENOMINADAS EN PESOS, A LOS EFECTOS DE CALCULAR EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN, EL MONTO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE CONVERTIRÁ A DÓLARES ESTADOUNIDENSES AL TIPO DE CAMBIO INICIAL.

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA US\$ 750.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS.)

El presente Suplemento de Prospecto (según pueda ser modificado, el “Suplemento” o el “Suplemento de Prospecto”, indistintamente) corresponde a las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 4 Adicionales, denominadas y pagaderas en Pesos a tasa variable, con vencimiento el 7 de marzo de 2025 a ser integradas en efectivo, en Pesos (las “Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales” o las “Obligaciones Negociables”)

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Edenor por un monto máximo de hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones o su equivalente en otras monedas) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$750.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas (el “Programa”). Dado que las Obligaciones Negociables están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán adicionales a las obligaciones negociables clase 4, previamente emitidas por la Emisora con fecha 07 de marzo de 2024 (las “Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales”). Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales poseerán idénticos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales en todos los aspectos, salvo respecto de la fecha de emisión y el precio de emisión constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales estarán denominadas, deberán ser suscriptas e integradas, y serán pagaderas en Pesos. El capital de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento que será el 7 de marzo de 2025 y devengará una tasa variable equivalente a la Tasa Badlar Privada (conforme dicho término se define más adelante) más un margen del 3,00% nominal anual, pagaderos en forma trimestral por período vencido. Para mayor información véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables: resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales*” del presente Suplemento de Prospecto.

El presente Suplemento de Prospecto complementa y deberá ser leído junto con el Prospecto del Programa de fecha 20 de marzo de 2024 (el “Prospecto”), publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (el “Sitio Web de la CNV”) bajo el ítem “Empresas”.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019. La modificación de términos y condiciones y la actualización del Prospecto ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 08 de abril de 2022, mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 autorizada mediante Resolución RE-2023-122001340-APN-GE#CNV y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de

fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo de Emisión y será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento informando el resultado de la colocación (el “Aviso de Resultados”) que se publicará luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante): (i) en el Sitio Web de la CNV; (ii) en el sitio web institucional de la Emisora, www.edenor.com (el “Sitio Web de la Emisora”); (iii) en el micrositio *web* de licitaciones primarias del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), www.mae.com.ar/mpmae (el “Micrositio de Licitaciones Primarias del MAE”); (iv) por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario del MAE (el “Boletín Diario del MAE”); y (v) por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”, y la “BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales han sido calificadas “A1(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A., y “BBB+.ar” por Moody’s Local Ar Agente de Calificación de Riesgo S.A..

La Emisora ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y podrá solicitar su admisión para su negociación en MAE, en su carácter de mercados autorizados por la CNV. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas o, de ser aceptadas, que éstas se mantendrán en vigencia.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, no convertibles en acciones, directas e incondicionales, no subordinadas, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier Endeudamiento Subordinado presente y futuro de la Emisora, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Emisora, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), y las normas de la CNV (T.O. Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias) (las “Normas de la CNV”), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984) (la “LGS”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “Ley de Mercado de Capitales” y la “Ley de Financiamiento Productivo”, respectivamente), y demás modificatorias y normas vigentes.

La participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables descriptas en el Suplemento (la “Oferta”) y la inversión en las Obligaciones Negociables conlleva riesgos significativos. Véase el capítulo “Factores de Riesgo” de este Suplemento, donde se analizan los riesgos que todo eventual inversor deben considerar antes de tomar su decisión de inversión.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y la confección de los documentos relacionados fueron aprobados en la reunión de Directorio de fecha 18 de marzo de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 20 de marzo de 2024.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables descriptas en el Suplemento se incluye dentro de la autorización de oferta otorgada por la CNV al Programa, en el marco de las disposiciones del artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más abajo), la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las Obligaciones Negociables ante la CNV.

LA EMISORA SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LA EXTENSIÓN DE L PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL SERÁ INFORMADO MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA. SUJETO A LA LEY APLICABLE, ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIÓN O SU DISPENSA EN FORMA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA EMISORA PODRÁ FINALIZAR LA OFERTA.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 ADICIONALES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

Todos los documentos relacionados con la presente Oferta se encuentran a disposición del público inversor en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de la Emisora y en el Micrositio de Licitaciones Primarias del MAE. Asimismo, podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros de la Emisora referidos en el Prospecto y en este Suplemento, en la sede social de la Emisora sita en Av. Del Libertador N° 6363, (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono +54 11 4346-5000, correo electrónico investor@edenor.com, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de los Agentes Colocadores (según dicho término se define más adelante).

Se informa con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% del capital o de los derechos a voto de la Emisora, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre las mismas, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los Factores de Riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto, y en el Prospecto del Programa. Invertir en las Obligaciones Negociables de la Emisora implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” del Prospecto del Programa y “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto.

ORGANIZADORES



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de matrícula asignado 64 de la CNV.



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de matrícula asignado 074 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de matrícula asignado 64 de la CNV.



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de matrícula asignado 074 de la CNV



SUPERVIELLE
Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula de CNV N°57.



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 53 de la CNV.



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación – Número de matrícula asignado 148 de la CNV.



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Propio – Número de matrícula asignado 688 de la CNV.



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de matrícula asignado 246 de la CNV.



Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 28 de la CNV.



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 59 de la CNV.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 43 de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 20 de marzo de 2024.

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES: RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y	
CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 ADICIONALES	20
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	25
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	44
INFORMACIÓN FINANCIERA	65 ¡Error! Marcador no definido.
DESTINO DE LOS FONDOS	47
GASTOS DE EMISIÓN.....	62
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	63
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.....	55
INFORMACIÓN ADICIONAL	59

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

El presente Suplemento se emite en forma complementaria al Prospecto, y describe ciertos términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables. La Emisora y los Agentes Colocadores no han autorizado a ninguna persona a entregar ninguna otra información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, y la Emisora y los Agentes Colocadores no asumen ninguna responsabilidad por ninguna otra información que los inversores reciban de cualquier otra persona. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Se debe asumir que la información contenida en este Suplemento es precisa a la fecha de la portada de este Suplemento únicamente. El negocio, la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y las perspectivas de la Emisora podrían haber cambiado desde dicha fecha. La entrega de este Suplemento no creará bajo ninguna circunstancia la presunción de que la información incluida en el presente es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de la portada de este Suplemento.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “*Información adicional —Controles de cambios*”, “*Información Adicional- Egreso por el mercado de cambios*”, “*Información Adicional - Pagos de capital e intereses sobre deuda financiera externa*” “*Información Adicional- Carga Tributaria*”, “*Notificación a los Inversores sobre Normativa Referente a Lavado de Activos*” del Prospecto y la sección “*Información Adicional*” de este Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables está destinada al público inversor en general de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por oferta pública a potenciales inversores en Argentina mediante la entrega y/o la puesta a disposición del presente Suplemento.

Al tomar decisiones de invertir en las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de la Oferta y de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados.

El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en la Resolución General N° 3576/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las obligaciones negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las obligaciones negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar la Emisora) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información o declaración no podrá

ser considerada autorizada por la Emisora.

Los potenciales inversores deben asumir que la información que aparece en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es correcta únicamente a sus respectivas fechas. Ni la entrega del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Emisora con posterioridad a la fecha de tales documentos y/o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Suplemento de Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Emisora únicamente para ser utilizado en la colocación de las Obligaciones Negociables descritas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Emisora, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”). La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “Notificación a los Inversores sobre Normativa Referente a Lavado de Activos” del Prospecto.

LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO Y/O EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

Declaraciones de los suscriptores de las Obligaciones Negociables.

La participación en la Oferta y la presentación de cualquier Orden de Compra (tal como dicho término se define en la Sección “Plan de Distribución” en el presente) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las siguientes declaraciones y garantías a favor de la Emisora y los Colocadores, por parte de cada Inversor Interesado (tal como dicho término se define en la Sección “Plan de Distribución” en el presente), y sus cesionarios por cualquier causa o título:

- a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios

y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los factores de riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;

- b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “Aviso a los Inversores y Declaraciones” en el presente Suplemento;
- c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición de los Inversores Interesados en la AIF y en el Sitio Web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, y suscribe las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- e) entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, las Obligaciones Negociables, los Documentos de la Oferta y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Emisora, ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- f) no ha recibido de la Emisora, ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran adjuntos al mismo y a disposición de los Inversores Interesados en la AIF y en el Sitio Web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- g) conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” y “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, conoce y acepta que en los términos indicados en la subsección “Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables”, sus Órdenes de Compra (y las Órdenes de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación y/o agente del MAE y/o adherente al mismo habilitado a participar de la rueda de Licitación) serán firmes, vinculantes y definitivas, sin necesidad de ser ratificadas y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- h) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente;
- i) conoce y acepta que la Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento con anterioridad a la finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores Interesados derecho alguno de compensación o indemnización;
- j) se encuentra radicado en una jurisdicción que no es considerada “no cooperante o de baja o nula tributación” y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en jurisdicciones que no son consideradas “no cooperantes o de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables, renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a la Emisora el pago de cualquier mayor costo o monto adicional derivado de ello;
- k) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que la información consignada en las Órdenes de Compra para los registros de los Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) que tiene conocimiento de la normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 (conforme fuera modificada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 26.734, conjuntamente, la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”) y no usa fondos provenientes de países de

“no cooperantes o de baja o nula tributación”;

- l) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- m) conoce y acepta que la Emisora podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”), quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización;
- n) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro, incluyendo para la compra de divisas y su transferencia al exterior, en virtud de cualquier producido de su inversión en las Obligaciones Negociables; y
- o) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

Aprobaciones societarias

La creación y los términos generales del Programa fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de la Emisora de fecha 8 de agosto de 2019 y la modificación de términos y condiciones y su actualización por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Emisora de fecha 6 de abril de 2022. La modificación de los términos y condiciones del Programa y su actualización fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 09 de marzo de 2022 y por Asamblea General Ordinaria del 06 de abril de 2022; y en las reuniones de Directorio de fecha 09 de marzo de 2023 y 08 de marzo de 2024.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada la reunión de Directorio de la Emisora de fecha 18 de marzo de 2024. Los términos de la Oferta y de las Obligaciones Negociables, como así también este Suplemento fueron aprobados mediante acta de subdelegado de fecha 20 de marzo de 2024.

Declaraciones sobre hechos futuros

El presente Suplemento contiene estimaciones, proyecciones y declaraciones sobre hechos futuros, por ejemplo, en las secciones “*Factores de Riesgo Adicionales*” e “*Información Financiera – e) Reseña Informativa*”. Los términos “cree”, “podría”, “podría haber”, “estima”, “anticipa”, “busca”, “debería”, “planea”, “espera”, “predice”, “potencialmente” y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones sobre hechos futuros incluyen manifestaciones vinculadas con la intención, creencias o actuales expectativas de la Emisora y de su gerencia, incluyendo estimaciones y proyecciones con respecto a tendencias que afectan su situación patrimonial, índices financieros y resultados de las operaciones, entre otros. Estas declaraciones, estimaciones y proyecciones reflejan las expectativas y presunciones actuales de la Emisora y no son una garantía de desempeño futuro. Si bien la Emisora considera que estas estimaciones, proyecciones y declaraciones son razonables, las mismas están sujetas a riesgos significativos, incertidumbres, cambios y otros factores que podrían exceder el control de la Emisora o que podrían ser difíciles de predecir. En consecuencia, los hechos futuros y resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos expresados o implícitos en cualquiera de dichas estimaciones, proyecciones y declaraciones sobre hechos futuros. Por lo tanto, se advierte a los Inversores Interesados que no confíen excesivamente en las declaraciones sobre hechos futuros como si fueran predicciones de resultados reales.

Definiciones

Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

“Acciones con Derecho de Voto” significa, respecto de cualquier Persona, el Capital Social de cualquier clase o tipo que habitualmente otorga el derecho a votar en la elección de directores, gerentes u otros cargos electivos del órgano directivo de dicha Persona.

“Acciones No Calificadas” significa, respecto de cualquier Persona, el Capital Social que, conforme a sus términos (o conforme a los términos del título valor en el cual fuera convertible o por el cual pudiera canjearse), o en virtud del acontecimiento de cualquier hecho, otorga el derecho a percibir cualquier distribución o pago de dividendo obligatorio (excluido un derecho que esté expresamente sujeto al cumplimiento de Edenor de sus obligaciones contraídas en el presente Suplemento), vence o es objeto de rescate obligatorio, total o parcial, conforme a obligaciones de un fondo de amortización o de otra forma, puede ser canjeado por Endeudamiento o está sujeto a rescate a opción de su tenedor, en forma total o parcial, en la respectiva fecha de vencimiento o con

anterioridad.

“Agentes Colocadores” significa Global Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Supervielle S.A., SBS Trading S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Invertir en Bolsa S.A., Puente Hnos S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

“Bienes” significa los activos, ingresos u otros bienes, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, incluyendo, sin limitación, cualquier derecho a percibir ingresos.

“BCBA” es la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

“BCRA” es el Banco Central de la República Argentina.

“BYMA” es Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“Efectivo y Equivalentes” significa:

- a) toda moneda de curso legal recibida o adquirida en el curso ordinario de los negocios, incluyendo, sin carácter taxativo, pesos, euros, dólares o cualquier otra moneda de países en los que Edenor o sus Subsidiarias tengan operaciones sustanciales;
- b) Obligaciones del Gobierno Estadounidense o certificados representativos de la titularidad en Obligaciones del Gobierno Estadounidense, o títulos valores emitidos directamente y plenamente garantizados o asegurados por cualquier estado miembro de la Unión Europea, o una agencia o instrumento correspondiente (siempre que se comprometa la plena fe y crédito de dicho estado miembro en respaldo de esos títulos) u otras obligaciones de deuda soberana (que no sean las de Argentina) con calificación “A” o superior, o una calificación similar o superior, otorgada por lo menos por una sociedad calificadora estadística reconocida a nivel nacional según lo contemplado en la Norma 436 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, en cada caso con vencimientos que no superen el año a partir de la fecha de adquisición;
- c) Obligaciones del Gobierno Nacional (incluidas las del BCRA), o cuasimonedas, bonos y otras obligaciones emitidas, garantizadas o aseguradas por las provincias o municipalidades de Argentina, o certificados representativos de titularidad en cualquiera de ellas, con vencimientos que no superen el año desde la fecha de adquisición que, en cada caso, la Emisora determine, según su leal saber y entender, que son títulos con liquidez, teniendo en cuenta el número de intermediarios suministrando información sobre su precio en forma habitual e interviniendo en operaciones de mercado relacionadas con los mismos;
- d) (i) depósitos a la vista; (ii) depósitos a plazo y certificados de depósito con vencimientos de un año o plazo menor a partir de la fecha de adquisición, (iii) aceptaciones bancarias con vencimientos no superiores a un año a partir de la fecha de adquisición, y (iv) depósitos bancarios con retiro en 24 horas, en cada caso en un banco o una sociedad de fondos de inversión organizada o habilitada para operar conforme a las leyes argentinas o de cualquiera de sus provincias que a la fecha de su adquisición tengan una calificación de riesgo local al menos igual a “BBB” (o el grado equivalente) otorgada por Fix y la calificación de riesgo equivalente otorgada por Moody’s;
- e) (i) depósitos a la vista; (ii) depósitos a plazo y certificados de depósito con vencimientos de un año o menor a partir de la fecha de adquisición, (iii) aceptaciones bancarias con vencimientos no superiores a un año a partir de la fecha de adquisición, y (iv) depósitos bancarios con retiro en 24 horas, en cada caso en un banco o una sociedad de fondos de inversión constituida o habilitada para operar conforme a las leyes de los Estados Unidos de América o de cualquiera de sus estados, o conforme a las leyes de cualquier estado miembro de la Unión Europea o de cualquier país donde la Emisora tenga operaciones, en cada caso, cuya deuda preferente a corto plazo de la casa matriz tenga una Calificación de Grado de Inversión de al menos una sociedad calificadora estadística reconocida a nivel nacional según lo contemplado en la Norma 436 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense;
- f) obligaciones de pase con un plazo de hasta 30 días para títulos subyacentes del tipo descrito en las cláusulas (b) y (c) anteriores, suscriptas con una entidad financiera que reúna las condiciones establecidas en la cláusula (e) anterior;
- g) títulos de corto plazo con Calificación de Grado de Inversión otorgada como mínimo por una sociedad calificadora estadística reconocida a nivel nacional según lo contemplado en la Norma 436 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, y con vencimientos dentro de los seis meses posteriores a la fecha de adquisición;
- h) fondos del mercado monetario (*money market funds*) de los cuales por lo menos el 95% de los activos comprenda inversiones del tipo descrito en las cláusulas (a) a (g) anteriores, y Fondos Comunes de Inversión;
- i) obligaciones de sociedades que a la fecha de su adquisición tengan una calificación de riesgo local al menos igual a “BBB” (o el grado equivalente) otorgada por Fix y la calificación de riesgo equivalente otorgada por Moody’s; y

- j) inversiones sustancialmente similares, de calidad crediticia comparable, denominadas en la moneda de cualquier jurisdicción en la cual Edenor o sus Subsidiarias lleven a cabo operaciones.

“Calificación de Grado de Inversión” significa una calificación BBB-/Baa3 o superior o una calificación similar equivalente o superior otorgada por una sociedad calificadora estadística de prestigio internacional, entre ellas una sociedad calificadora estadística reconocida por la SEC como una “sociedad calificadora estadística reconocida en el ámbito nacional”.

“Cambio de Control” significa el acaecimiento de un hecho como consecuencia del cual una “persona” o “grupo” (según estos términos se emplean a efectos de los Artículos 13(d) y 14(d) de la Ley de Mercados de Valores de 1934 de Estados Unidos de América y sus modificatorias), salvo Empresa de Energía del Cono Sur S.A. (“Edelcos”), se convierta en tenedor o titular directo de (x) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones ordinarias de Edenor, o (y) una cantidad de acciones ordinarias de Edenor que otorguen a esa persona o grupo el derecho o la capacidad, mediante el ejercicio de derechos de voto, por contrato o de otro modo, para elegir o designar para su elección a la mayoría de los miembros del Directorio; con la salvedad, sin embargo, de que, sin perjuicio de lo que antecede, si el Gobierno Nacional adquiriera (directa o indirectamente) más del 50% de las acciones en circulación de Edenor, dicha adquisición constituirá un Cambio de Control.

“Capital Social” significa acciones o cualquier otro tipo de participación accionaria en el capital, incluyendo partes de interés, o warrants, opciones u otros derechos para la adquisición de capital social u otras participaciones de capital, excluyéndose todo título de deuda que sea convertible o susceptible de ser canjeado por acciones u otras de las mencionadas participaciones de capital.

“Certificado de Funcionarios” es un certificado firmado por dos Funcionarios cualesquiera de Edenor.

“CNV” significa la Comisión Nacional de Valores de Argentina.

“Contrato de Cobertura” significa (i) todo swap de tasas de interés, convenio sobre tasa de interés máxima u otro acuerdo tendiente a otorgar protección contra la fluctuación de las tasas de interés, o (ii) todo contrato de compra de divisas a plazo, swap de divisas o cualquier otro acuerdo tendiente a otorgar protección contra la fluctuación en los tipos de cambio, en cada caso celebrado en el curso ordinario de los negocios y sin fines especulativos.

“Contrato de Commodities” significa cualquier contrato de futuros de commodities, opciones de commodities u otros acuerdos o convenios similares creados para cubrir las fluctuaciones del precio de los commodities o materia prima utilizados por la Emisora (salvo energía).

“Contrato de Concesión” significa el contrato de concesión fechado el 5 de agosto de 1992, entre la República Argentina, representada por la Secretaría de Energía de la Nación y Edenor, que otorga a Edenor el derecho exclusivo a distribuir electricidad a todos los usuarios dentro de su área de servicio designada por un período de 95 años.

“Convenio de Subordinación” significa cualquier acuerdo escrito según el cual se subordine Endeudamiento en cuanto a su derecho de pago y prioridad a las Obligaciones Negociables.

“Créditos y Activos Relacionados” significa los créditos por ventas (existentes actualmente o que se devenguen en el futuro) de Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida o cualquiera de sus activos relacionados, incluidos todos los bienes dados en garantía de tales créditos por ventas, todos los contratos y derechos contractuales y todas las Garantías u otras obligaciones respecto de los créditos por ventas, el producido correspondiente y otros activos habitualmente transferidos o respecto de los cuales habitualmente se otorgan derechos reales de garantía en relación con operaciones de titulización de activos que incluyan créditos por ventas.

“Día Hábil” significa cualquier día, excepto sábados, domingos u otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o se les obligue, por ley o reglamentación, a permanecer cerrados o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

“Directorio” significa el directorio de Edenor o cualquier comité del Directorio autorizado para actuar en su representación.

“Dólar”, “Dólar Estadounidense” y “US\$” es la moneda de curso legal de Estados Unidos de América.

“EBITDA” significa, en relación con cualquier período, los resultados operativos consolidados de Edenor y sus Subsidiarias Restringidas correspondientes a dicho período *más*, sin duplicación y en la medida en que sean deducidos para determinar dichos resultados operativos consolidados, la suma de (a) la amortización consolidada de los activos intangibles para ese período y (b) la depreciación consolidada de los activos fijos para ese período, (c) la amortización consolidada de otros activos no corrientes para ese período, y (d) otros cargos no monetarios que se hubieran deducido al calcular los resultados operativos consolidados (excluyendo los cargos no monetarios que requieran un devengamiento o reserva para cargos monetarios para cualquier período futuro). EBITDA se calcula sobre la base de las sumas reconocidas en los estados financieros auditados de Edenor y sus Subsidiarias Restringidas al cierre de dicho período, preparados de conformidad con los PCGA Argentinos.

“Egresos Financieros” será, para cualquier período, el monto total de (i) los egresos financieros en efectivo consolidados que fueran a pagarse o egresos financieros no monetarios que fueran a devengarse de Edenor y sus Subsidiarias Restringidas durante dicho

período respecto del Endeudamiento, (x) incluyendo, sin limitación, (a) la amortización del descuento de emisión original sobre cualquier Endeudamiento, (b) la porción de intereses de cualquier obligación de pago diferido, (c) todas las comisiones, descuentos y otros derechos y cargos adeudados respecto de cartas de crédito y financiación de aceptaciones bancarias, y (d) los costos netos relacionados con obligaciones establecidas en Contratos de Cobertura, incluida la amortización de costos cubiertos capitalizados, en todos los casos, excluidos los ingresos financieros, e (y) excluyendo (a) egresos financieros respecto de títulos de deuda que la Emisora hubiera comprado, y (b) ajustes de multas y sanciones que sean registrados como egresos financieros, (ii) el monto total, excepto el componente del capital, de la locación conforme a Operaciones de Venta con Alquiler Recíproco, pagado, devengado o que Edenor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas hubiera programado pagar o devengar durante dicho período, y (iii) los dividendos en efectivo y no monetarios pagados, declarados, devengados o acumulados sobre las Acciones No Calificadas de Edenor o una Subsidiaria Restringida, salvo los dividendos que deban pagarse sobre Participaciones Accionarias Calificadas de Edenor o pagados a Edenor o a una Subsidiaria Restringida Totalmente Controlada.

“Endeudamiento” en relación con cualquier Persona, significa, sin duplicación,

- a) todas las obligaciones de dicha Persona por préstamos de dinero;
- b) todas las obligaciones de dicha Persona acreditadas mediante bonos, debentures, Obligaciones Negociables u otros instrumentos similares;
- c) todas las obligaciones de dicha Persona por el precio de compra diferido de bienes o servicios, con excepción deudas comerciales en el curso ordinario de los negocios;
- d) todas las obligaciones de dicha Persona respecto de cartas de crédito, aceptaciones bancarias u otros instrumentos similares, pero sin incluir obligaciones respecto de cartas de crédito comerciales o aceptaciones bancarias emitidas respecto de deudas comerciales;
- e) todas las obligaciones de dicha Persona en virtud de Contratos de Cobertura;
- f) las Acciones No Calificadas de dicha Persona;
- g) todo Endeudamiento de terceros garantizado por cualquier Gravamen sobre activos de dicha Persona, sea que dicho Endeudamiento fuera o no asumido por dicha Persona;
- h) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier financiación de créditos, incluida cualquier Financiación de Créditos Permitida; y
- i) todo Endeudamiento de otras Personas Garantizado por dicha Persona, por el monto Garantizado de esa forma.

Se considerará que el monto del Endeudamiento de cualquier Persona es:

- a) con respecto al Endeudamiento garantizado por un Gravamen sobre un activo de dicha Persona y que no fuera de otra forma la obligación, contingente o de otro tipo, de dicha Persona, el menor entre (x) el valor de mercado de dicho activo en la fecha de constitución del Gravamen, o (y) el monto de dicho Endeudamiento;
- b) con respecto a cualquier Endeudamiento con descuento de emisión original, el monto nominal de dicho Endeudamiento menos la parte no amortizada restante del descuento de emisión original de dicho Endeudamiento;
- c) con respecto a cualquier Contrato de Cobertura, el monto neto pagadero si dicho Contrato de Cobertura fuera rescindido en esa fecha debido al incumplimiento de dicha Persona;
- d) con respecto a cualquier venta de Créditos y Activos Relacionados, el monto del capital no recuperado o de la inversión de capital de la compra, excluyendo los montos que representen el rendimiento o los intereses ganados sobre dicha inversión; y
- e) en todo otro sentido, el monto de capital pendiente de pago de dicho Endeudamiento.

El monto de capital pendiente de cualquier Endeudamiento en particular se computará una única vez y las obligaciones emergentes de cualquier Garantía, Gravamen, carta de crédito o instrumento similar en respaldo de dicho Endeudamiento no se computarán dos veces.

“Endeudamiento por Refinanciación Permitido” significa cualquier prórroga o renovación, reemplazo, sustitución o emisión de Endeudamiento en canje por o cuyos fondos netos se utilicen para amortizar, rescatar, recomprar, refinanciar, prorrogar o reembolsar, inclusive mediante cancelación (todo ello, a los fines de esta cláusula, “refinanciar”), el Endeudamiento pendiente de pago en ese momento de Edenor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas incurrido o existente conforme a “*Compromisos — Limitaciones sobre Endeudamiento*”; siempre que (i) (A) el Endeudamiento Incurrido según lo expresado no supere el monto refinanciado de esa forma, o (B) el Endeudamiento Incurrido según lo expresado fuera utilizado exclusivamente para refinanciar

pagos de capital o intereses programados hasta el monto de los pagos de capital o intereses programados que se refinancie; (ii) dicho Endeudamiento sea incurrido por la misma entidad que Incurra el Endeudamiento que se refinancie, y no se otorgaran otras cauciones, garantías prendarias u otros respaldos; y (iii) dicho Endeudamiento tuviera una Vigencia Promedio Ponderada al Vencimiento igual o superior a la Vigencia Promedio Ponderada al Vencimiento del Endeudamiento que se refinancie.

“Endeudamiento Subordinado” significa cualquier Endeudamiento de Edenor que esté expresamente subordinado en cuanto al derecho de pago a las Obligaciones Negociables conforme a un Convenio de Subordinación.

“Endeudamiento Total Consolidado” significa, en cualquier fecha, la suma de (i) el capital total pendiente de pago del Endeudamiento en pesos de Edenor y sus Subsidiarias Restringidas, en forma consolidada, al último trimestre económico para el que hubiera estados contables disponibles, más (ii) el Promedio en Pesos del capital total pendiente de pago del Endeudamiento no denominado en pesos de Edenor y sus Subsidiarias Restringidas, en forma consolidada, al último trimestre económico para el que hubiera estados contables disponibles, más, si correspondiera, (iii) el monto de cualquier Endeudamiento en pesos y el equivalente en pesos (al Tipo de Cambio Vigente a la fecha de determinación) de cualquier Endeudamiento no denominado en pesos pendiente de pago Incurrido después de la fecha del último trimestre económico para el que hubiera estados contables disponibles, menos, (iv) el monto de cualquier Endeudamiento en pesos y el equivalente en pesos (al Tipo de Cambio Vigente) de cualquier Endeudamiento no denominado en pesos que fuera pagado íntegramente después de la fecha del último trimestre económico para el que hubiera estados contables disponibles.

“ENRE” es el Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

“Entidad de Créditos” significa una Subsidiaria No Restringida de Edenor:

- a) que es designada como Entidad de Créditos por el Directorio,
- b) que no desarrolle, y que su estatuto prohíba que desarrolle, otras actividades distintas de Financiaciones de Créditos Permitidas y cualquier otra actividad necesaria, en forma accesoria o relacionada con aquella,
- c) respecto de la cual, ninguna parte de su Endeudamiento o cualquier otra obligación, actual o eventual,
 - a. sea garantizada por Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida,
 - b. sea avalada por, u obligue, a Edenor o a cualquier Subsidiaria Restringida, en cualquier modo, o
 - c. sujete a cualquier bien o activo de Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida, directa o indirectamente, en forma eventual o actual, a su cumplimiento, y
- d) respecto de la cual ni Edenor ni ninguna Subsidiaria Restringida tiene obligación alguna de mantener o preservar su condición financiera o causar que alcance determinados niveles de resultados operativos,

distintos de aquellas acordadas a las cláusulas (c) y (d), de acuerdo a declaraciones, garantías, compromisos e indemnidades de práctica celebradas en relación con una Financiación de Crédito Permitida. Se aclara que cualquier venta o financiación de Créditos y Activos Relacionados realizados por una Entidad de Créditos estará sujeta a las mismas restricciones establecidas en el presente Suplemento respecto de dicha venta o financiación realizada directamente por Edenor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas.

“Fecha de Pago de Intereses” significa la fecha en que son pagaderos los intereses devengados por las Obligaciones Negociables conforme el detalle contenido en la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales*” quedando establecido que si cualquier Fecha de Pago de Intereses tuviera lugar en un día que no es un Día Hábil, dicha Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil subsiguiente con la misma validez que si se hubiera efectuado en la Fecha de Pago de Intereses, según corresponda, sin devengamiento de intereses para el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

“Fecha de Registro” significa el cierre de actividades en el décimo quinto día anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, sea o no un Día Hábil; disponiéndose que en el caso de que la primera Fecha de Pago de Intereses operara menos de quince días después de la Fecha de Emisión y Liquidación, Fecha de Registro será la fecha que opere a más tardar en la Fecha de Emisión que será especificada por Edenor.

“Financiación de Créditos Permitida” significa un contrato de financiación garantizada por créditos por ventas, programa de *factoring* o acuerdo, incluyendo cualquier dicho contrato, programa o acuerdo celebrado con una Entidad de Créditos, en virtud de los cuales los Créditos y Activos Relacionados de Edenor o cualesquiera de sus Subsidiarias Restringidas fueran vendidos a terceros o financiados por terceros, siempre que la contraprestación total percibida en dicha venta o financiación sea por lo menos igual al valor de mercado de los Créditos y Activos Relacionados vendidos, menos los descuentos de práctica, reservas o montos que reflejen la tasa de interés implícita.

“Fix” significa FIX SCR S.A. o cualquier sucesora o cesionaria.

“Fondos Netos en Efectivo” significa, con respecto a una Venta de Activos, los fondos provenientes de dicha Venta de Activos en la forma de Caja y Equivalentes incluyendo (i) los pagos respecto de obligaciones de pago diferido en la medida que correspondan al capital, pero no a los intereses, cuando fueran percibidos como Caja y Equivalentes, y (ii) los fondos provenientes de la conversión

de otras contraprestaciones recibidas cuando fueran convertidos a Caja y Equivalentes), neto de, sin duplicación,

- a) las comisiones por intermediación financiera y otros cargos y gastos relacionados con dicha Venta de Activos, incluyendo, entre otros, los honorarios y gastos razonables de asesores legales, contadores, agentes de casas de cambio y bancos de inversión;
- b) cualquier pago que deba efectuarse a la República Argentina de conformidad con el Contrato de Concesión o las previsiones para impuestos y toda otra carga gubernamental y créditos de cualquier naturaleza pagaderos como resultado de dicha Venta de Activos;
- c) los pagos que deban realizarse como resultado de dicha Venta de Activos o para cancelar Endeudamiento a la fecha de la Venta de Activos que esté garantizado por un Gravamen sobre los bienes o activos vendidos o que se deba cancelar con los fondos provenientes de dicha Venta de Activos; y
- d) los montos adecuados que deban mantenerse como previsión para pasivos relacionados con dicha Venta de Activos, entre ellas, las obligaciones por beneficios jubilatorios y otros beneficios previsionales, obligaciones relacionadas con cuestiones ambientales, fiscales o regulatorias y obligaciones de indemnización relacionadas con dicha Venta de Activos, considerándose a cualquier reducción subsiguiente de la previsión que no sea en virtud de los pagos realizados y debitados de los montos reservados una recepción de Caja y Equivalentes.

“Funcionario”, cuando se utiliza respecto de Edenor, significa el presidente, gerente general, director financiero, contador general, tesorero, cualquier miembro del Directorio o cualquiera de sus respectivos apoderados designados por Edenor.

“Garantía” significa cualquier obligación, eventual o de otro tipo, de una Persona que directa o indirectamente garantice un Endeudamiento u otra obligación financiera de cualquier otra Persona y, sin limitar la generalidad de lo antedicho, toda obligación, directa o indirecta, eventual o de otro tipo, de dicha Persona (i) de comprar o pagar (o adelantar o proveer fondos para su compra o pago) de dicho Endeudamiento u otra obligación de dicha otra Persona (ya sea que se origine en virtud de convenios de asociación de personas, o por un convenio de administración eficiente, de compra de activos, bienes, títulos valores o servicios, contratos *take-or-pay* o para mantener las condiciones reflejadas en los estados contables o para otro objeto) o (ii) contraída a los fines de garantizar de alguna otra forma al acreedor de dicho Endeudamiento u otra obligación su respectivo pago, o para proteger a dicho acreedor contra toda pérdida incurrida al respecto, ya sea total o parcialmente; disponiéndose que el término “Garantía” no incluye endosos realizados para el cobro o depósito en el curso ordinario de los negocios ni garantías de cumplimiento que no incluyan ninguna obligación de pago contingente. El término “Garantizar”, en su función de verbo, tendrá el significado correspondiente acorde a la antedicha definición.

“Gobierno Nacional” significa el gobierno de la República Argentina o cualquiera de sus agencias o dependencias o cualquier sociedad controlada por el Gobierno Nacional.

“Gravamen” significa, en relación con cualquier activo, hipoteca, cesión, derecho real de garantía, prenda, privilegio, gravamen, fideicomiso o cualquier otro acuerdo preferencial cuyo efecto práctico sea la creación de un derecho real de garantía con respecto a dicho activo (que no sea la participación en la titularidad del locador en cualquier Operación de Venta con Leaseback).

“Impuestos” significa cualquier impuesto, tasa, imposición, arancel, carga, gravamen, contribuciones o retenciones de cualquier naturaleza, presente o futuro, que fuera determinado por cualquier gobierno u otra autoridad fiscal.

“Incumplimiento” significa cualquier hecho que, una vez notificado, con el transcurso del tiempo, o ambas circunstancias, se convertiría en un Supuesto de Incumplimiento.

“Incurrir” significa, con respecto a cualquier Endeudamiento u otra obligación de cualquier Persona, crear, emitir, incurrir (por conversión, canje o de otra forma), asumir, garantizar o de otra forma resultar obligado respecto de dicho Endeudamiento u otra obligación, o la imputación, según requieren los PCGA Argentinos o las normas de la CNV, de dicho Endeudamiento u otra obligación en el balance de dicha Persona (y las expresiones “Incurrido” y similares tendrán significados correlativos con lo expresado anteriormente); teniendo en cuenta, sin embargo, que (i) un cambio en los PCGA Argentinos o en las normas de la CNV que dé como resultado que una obligación de dicha Persona existente en ese momento sea reclasificada como Endeudamiento no será considerada como Endeudamiento Incurrido, (ii) con respecto al Endeudamiento en pesos, un aumento, sea en forma periódica o de otra forma, en el monto de capital de dicho Endeudamiento como resultado y en proporción de la devaluación del peso respecto del dólar estadounidense o la tasa de inflación en Argentina no será considerado como Endeudamiento Incurrido, y (iii) respecto del Endeudamiento Incurrido con anterioridad, un cambio en el equivalente en dólares estadounidenses de dicho Endeudamiento no será considerado como Endeudamiento Incurrido.

“Índice de Cobertura de Intereses” significa, en cualquier fecha de determinación, para Edenor y sus Subsidiarias Restringidas en forma consolidada en base a los estados contables confeccionados de conformidad con los PCGA Argentinos, la relación entre (x) el total de EBITDA para los cuatro trimestres económicos inmediatamente anteriores a dicha fecha de determinación en la que hubiera estados contables disponibles (el “Período de Referencia”) e (y) el total de Egresos Financieros durante el citado período de referencia.

Al efectuar el cálculo anterior,

- a) se dará efecto proforma a cualquier Endeudamiento Incurrido durante o después del Período de Referencia en la medida en que el Endeudamiento esté pendiente de pago o fuera a Incurrirse en dicha fecha de determinación como si hubiera sido Incurrido el primer día del Período de Referencia;
- b) se realizarán cálculos proforma de los intereses respecto del Endeudamiento que devengue intereses a tasa variable como si la tasa vigente en dicha fecha de determinación (tomando en cuenta cualquier Contrato de Cobertura aplicable al Endeudamiento si el Contrato de Cobertura tuviera un plazo de duración no menor a 12 meses) hubiera sido la tasa aplicable a todo el Período de Referencia;
- c) los Egresos Financieros relacionados con Endeudamiento que ya no estuviera pendiente de pago ni que deba ser pagado o rescatado en dicha fecha de determinación, salvo por los Egresos Financieros devengados durante el Período de Referencia conforme a un crédito renovable en la medida en que su compromiso (o de cualquier crédito que lo suceda) esté vigente en la fecha de operación, serán excluidos;
- d) se dará efecto proforma a
 - a. la constitución, designación o redesignación de Subsidiarias Restringidas y Subsidiarias No Restringidas,
 - b. la adquisición o disposición de sociedades, divisiones o líneas de negocios por Edenor y sus Subsidiarias Restringidas, incluida cualquier adquisición o enajenación de una sociedad o línea de negocios desde el comienzo del período de referencia por una Persona que se convirtió en Subsidiaria Restringida después de comenzar el período de referencia, y
 - c. al cese de operaciones interrumpidas pero, en el caso de los Egresos Financieros, solamente en la medida en que las obligaciones que derivaron en los Egresos Financieros no fueran a ser obligaciones de Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida después de la fecha de operación que hubieran tenido lugar desde el comienzo del Período de Referencia como si dichos hechos hubieran ocurrido, y, en el caso de cualquier enajenación, su producido hubiera sido destinado, el primer día del Período de Referencia. En la medida en que fuera a darse el efecto proforma a una adquisición o enajenación de una sociedad, división o línea de negocios, el cálculo proforma se basará en los cuatro últimos trimestres económicos respecto de los que hubiera información disponible.

“Índice de Endeudamiento” significa, en cualquier fecha de determinación, respecto de Edenor y sus Subsidiarias Restringidas en forma consolidada en base a los estados contables emitidos de acuerdo con los PCGA Argentinos, la relación entre (i) el Endeudamiento Total Consolidado (excluyendo Endeudamiento Incurrido en relación con garantías de cumplimiento u otras garantías según el punto (g) de “*Supuestos de Incumplimiento*”) en dicha fecha (calculado sin realizar el descuento del valor presente neto aplicado a la deuda reestructurada de acuerdo con los PCGA Argentinos) y (ii) el EBITDA correspondiente al Período de Referencia.

“Inversión” significa,

- a) todo anticipo, préstamo u otro crédito, directo o indirecto, otorgado a otra Persona,
- b) todo aporte de capital a otra Persona, mediante una transferencia de efectivo u otros bienes o en cualquier otra forma,
- c) toda compra o adquisición de Participaciones Accionarias o Endeudamiento de otra Persona u otros instrumentos o títulos valores emitidos por otra Persona, incluyendo el cobro de cualquiera de los ítems antes mencionados como contraprestación por la enajenación de activos o la prestación de servicios, o
- d) toda Garantía de cualquier obligación de otra Persona, pero sólo cuando el pago se hubiera realizado en virtud de dicha garantía o cuando dicho acuerdo fuera clasificado y contabilizado como pasivo en el balance del garante.

Si Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida vendiera o de otra forma realizara un acto de disposición de cualquier Participación Accionaria de una Subsidiaria Restringida, directa o indirecta, de manera que luego de efectivizada dicha venta o acto de disposición, la Persona dejara de ser Subsidiaria de Edenor, o designara una Subsidiaria Restringida como Subsidiaria No Restringida de conformidad con las disposiciones del presente Suplemento, todas las restantes Inversiones de Edenor y sus Subsidiarias Restringidas en dicha Persona se considerarán realizadas en ese momento.

“Inversiones en Bienes de Capital Regulatorias” significa las inversiones en bienes de capital que deben ser efectuadas por Edenor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas en virtud de cualquier ley, norma, reglamentación, decreto, directiva o resolución promulgada, propuesta o dictada después de la fecha de este Suplemento, o bajo las previsiones del Marco regulatorio Eléctrico y/o provenga de cualquier organismo gubernamental o ente responsable de la regulación del mercado eléctrico en Argentina, incluyendo, entre otros, la Secretaría de Energía de la Nación, el ENRE y/o CAMMESA.

“Inversiones Obligatorias” significa toda Inversión que Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida deba efectuar como resultado de cualquier ley, reglamentación, norma, decreto, directiva o resolución promulgada, propuesta o dictada y que efectivamente entre en vigencia después de la fecha de este Suplemento de un organismo gubernamental o cualquier organismo responsable de la regulación del mercado eléctrico en la Argentina, incluyendo, sin limitación, la Secretaría de Energía de la Nación, el ENRE y/o

CAMMESA.

“Inversiones Permitidas” significa:

- a) toda Inversión en Edenor o en una Subsidiaria Restringida de Edenor cuya actividad sea un Negocio Permitido;
- b) toda Inversión en Caja y Equivalentes;
- c) toda Inversión por parte de Edenor o cualquiera de sus Subsidiarias en una Persona, si como resultado de dicha Inversión:
 - a. la Persona se convirtiera en una Subsidiaria Restringida de Edenor dedicada a un Negocio Permitido, o
 - b. la Persona se fusionara por absorción o consolidación con Edenor o una Subsidiaria Restringida dedicada a un Negocio Permitido, o transfiriera o transmitiera sustancialmente todos sus activos a Edenor o a una Subsidiaria Restringida dedicada a un Negocio Permitido, o se liquidara para pertenecer a Edenor o a una Subsidiaria Restringida dedicada a un Negocio Permitido;
- d) Inversiones recibidas como contraprestación que no sea en efectivo en una Venta de Activos realizada en virtud de “*Compromisos — Limitaciones sobre Ventas de Activos*”, o recibidas como contraprestación que no sea en efectivo en una refinanciación de una Inversión existente;
- e) toda Inversión Obligatoria;
- f) (i) créditos adeudados a Edenor o a cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas si son creados o adquiridos en el curso ordinario de los negocios, (ii) Contratos de Cobertura, Contratos de Commodities y Caja y Equivalentes u otras inversiones de administración de fondos en efectivo o valores líquidos o en cartera prendados en garantía conforme a Contratos de Cobertura o Contratos de Commodities, (iii) endosos para el cobro o depósito realizados en el curso ordinario de los negocios, (iv) títulos valores, instrumentos u otras obligaciones (y Contratos de Cobertura relacionados) recibidos en virtud de acuerdos transaccionales de deudas contraídas en el curso ordinario de los negocios, o como resultado de un concordato o reajuste de deudas o reestructuración de otra Persona, o en satisfacción de créditos o sentencias, y (v) títulos valores, instrumentos u otras obligaciones recibidas en el curso ordinario de los negocios (y Contratos de Cobertura relacionados) recibidos en relación con ofertas de canje obligatorio o voluntario establecidas por el Gobierno Nacional, provincial o municipal de la Argentina; remuneraciones, viáticos y otros préstamos o anticipos otorgados a funcionarios y empleados, o Garantías dadas en respaldo de obligaciones de funcionarios y empleados, en cada caso en el curso ordinario de los negocios;
- g) Obligaciones del Gobierno Nacional, provincial u otra jurisdicción (incluyendo aquéllas del BCRA) u operaciones de cuasimonedas, bonos u otras obligaciones emitidas, garantizadas o aseguradas por cualquier provincia o municipalidad de Argentina o certificados representativos de participaciones de titularidad en cualquiera de lo precedente;
- h) Inversiones en títulos valores de empresas privadas reflejados como títulos negociables de propiedad de la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación o adquiridos con los Fondos Netos en Efectivo provenientes de su venta o venta posterior de títulos negociables que puedan ser adquiridos con los Fondos Netos en Efectivo de títulos negociables de acuerdo con esta cláusula (i);
- i) además de las Inversiones enumeradas precedentemente, Inversiones por un monto total, consideradas en forma conjunta con todas las demás Inversiones realizadas en virtud de esta cláusula (j), que no superen los US\$ 10 millones (o su equivalente en otras monedas) (y, respecto de la Inversión en una Persona en particular realizada conforme a esta cláusula, neto del rendimiento en efectivo de dicha Inversión percibido con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación como resultado de una venta en efectivo, amortización, rescate, distribución por liquidación u otra realización en efectivo que no exceda el monto de tales Inversiones en dicha Persona realizadas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación en base a esta cláusula);
- j) Inversiones en una Entidad de Crédito que son necesarios o deseables para efectuar cualquier Financiación de Créditos Permitida; y
- k) las Obligaciones Negociables compradas en virtud de los términos y condiciones del presente Suplemento.

“MAE” significa Mercado Abierto Electrónico S.A.

“Moody’s” significa Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., o cualquiera de sus sucesoras y cesionarias.

“Negocio Permitido” significa todo negocio permitido a la fecha de esta Oferta por los estatutos de Edenor o sus Subsidiarias Restringidas y cualquier negocio para la prestación de servicios de transporte y/o distribución de electricidad u otros servicios prestados utilizando la red o sistema de distribución de Edenor, o cualquier negocio razonablemente relacionado, incidental, complementario o accesorio a éste.

“Normas de la CNV” significa las normas y reglamentaciones dictadas por la CNV en virtud de la Resolución General N° 622/2013,

y sus modificatorias y complementarias.

“Obligaciones del Gobierno Estadounidense” significa las obligaciones emitidas, o directa y totalmente garantizadas o aseguradas por los Estados Unidos de América o por cualquier agente o instrumento de dicho país, siempre que estén respaldadas por la plena fe y crédito de los Estados Unidos de América.

“Obligaciones del Gobierno Nacional” significa las obligaciones emitidas, o garantizadas o aseguradas directa y totalmente por la República Argentina o por cualquier agente o instrumento de ese país, siempre que estén respaldadas por la plena fe y crédito de la República Argentina.

“Operación de Venta con Leaseback” significa, en relación con Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida, una operación o serie de operaciones relacionadas (con exclusión, sin embargo, de las operaciones entre Edenor y una o más Subsidiarias Restringidas o entre dos o más Subsidiarias Restringidas) conforme a las cuales Edenor o una Subsidiaria Restringida vende o transfiere bienes en relación con el leasing, o la reventa contra el pago en cuotas, o como parte de un acuerdo que comprenda el leasing o reventa en cuotas de dichos Bienes al vendedor o cedente.

“Opinión Legal” significa una opinión escrita firmada por un asesor legal que puede ser un empleado o un asesor de Edenor u otro abogado, y en el caso de las leyes federales de Estados Unidos de América, será un asesor legal estadounidense reconocido y especializado en el área que corresponda.

“Participaciones Accionarias” significa todo el Capital Social y todos los warrants u opciones respecto del Capital Social, u otros derechos de compra del Capital Social, excluido el Endeudamiento convertible en acciones.

“Participaciones Accionarias Calificadas” significa todo el Capital Social de una Persona que no sean Acciones No Calificadas.

“PCGA Argentinos” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), según lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 26 (texto consolidado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), con las modificaciones o complementos que se produzcan en cada momento.

“Período de Devengamiento de Intereses” significa (a) inicialmente, el período que comienza en la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales, esto es, el 07 de marzo de 2024, y finaliza en la Primera Fecha de Pago de Intereses, tal como este término es definido, incluyendo el primer día y excluyendo el último día y (b) después de dicha fecha, cada período subsiguiente que comienza el último día del Período de Devengamiento de Intereses inmediatamente anterior y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

“Persona” significa cualquier persona física, sociedad anónima, sociedad de personas, *joint venture*, asociación, empresa, fideicomiso, organización sin personería jurídica o gobierno o cualquier agencia o subdivisión política de cualquiera de ellas.

“Peso”, “pesos”, “pesos argentinos”, “\$” o “Ps.” es la moneda de curso legal libremente transferible en Argentina.

“Promedio en Pesos” significa, respecto del monto de cualquier Endeudamiento no denominado en Pesos, el monto de Pesos obtenido de convertir el capital total de dicho Endeudamiento no denominado en Pesos a Pesos, a un tipo de cambio promedio determinado por referencia al tipo de cambio para la compra de Pesos (tipo de cambio comprador dólar divisa), que informe el Banco de la Nación Argentina, cada día en el que estén disponibles durante el período correspondiente al período respectivo utilizado para calcular el EBITDA en relación con cualquier cálculo o determinación del Índice de Endeudamiento.

“SEC” es la comisión de valores de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission*).

“Sociedad Vinculada” significa, respecto de cualquier Persona, una persona que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controla, está controlada o se encuentra bajo el control común de dicha Persona. A los fines de esta definición, el término “control” significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad de dirigir o de ordenar la dirección de la administración y políticas de dicha Persona, ya sea mediante la titularidad del capital social, por contrato, o por la facultad de designar o remover a la mayoría de los miembros del órgano directivo de dicha Persona o de otra forma; teniendo en cuenta que, a los efectos de “—*Limitaciones sobre Operaciones con Accionistas y Sociedades Vinculadas*” únicamente, la titularidad directa o indirecta del diez por ciento (10%) o más del capital accionario con derecho de voto de una Persona se considera que constituye el control de dicha Persona, interpretándose “controlante” y “controlada” en consecuencia.

“Sociedades Calificadoras” son Fix y Moody’s.

“Subsidiaria” significa:

- a) una sociedad anónima cuya mayoría del Capital Social con derecho de voto, en circunstancias usuales, para elegir directores, perteneciera a esa fecha, en forma directa o indirecta, a Edenor, o
- b) cualquier otra Persona (que no sea una sociedad anónima) en la cual Edenor, directa o indirectamente en la fecha de

determinación, tuviera por lo menos una participación mayoritaria.

“Subsidiaria No Restringida” significa cualquier Subsidiaria de Edenor que en la fecha de determinación hubiera sido designada como una Subsidiaria No Restringida y cuya designación no hubiera sido revocada de conformidad con “*Compromisos — Designación de Subsidiarias Restringidas y No Restringidas*”.

“Subsidiaria Restringida” significa cualquier Subsidiaria, directa o indirecta, de Edenor que no sea una Subsidiaria No Restringida.

“Subsidiaria Significativa” significa cualquier Subsidiaria que constituiría una “subsidiaria significativa” según se define en la Norma 1-02(w) de la Regulación S-X de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, según dicha Regulación se encuentre vigente en la Fecha de Emisión y Liquidación.

“Tipo de Cambio Vigente” significa el tipo de cambio para la conversión de Pesos a Dólares publicado como tipo de cambio vendedor (tipo de cambio vendedor dólar divisa) por el Banco de la Nación Argentina o, si ese tipo de cambio no fuera publicado por el Banco de la Nación Argentina, el tipo de cambio informado por el Banco Central para la conversión de Pesos a Dólares de conformidad con la Comunicación "A" 3500 (o cualquier norma que en el futuro la reemplace o modifique), o, en caso de no informarse dicho tipo de cambio, el tipo de cambio vendedor de Dólares publicado y disponible para las transacciones financieras en moneda extranjera en Argentina aplicable y disponible para las empresas privadas como Edenor para la liquidación de sus obligaciones con las entidades financieras y/u obligaciones del mercado de capitales para dicho día.

“Totalmente Controlada” significa, con respecto a una Subsidiaria de cualquier Persona, dicha Subsidiaria, si todo el Capital Social de dicha Subsidiaria (salvo por las acciones habilitantes de los directores o acciones similares, cuya titularidad por parte de una persona específica esté prescrita por ley) es de propiedad de dicha Persona o una o más Subsidiarias Totalmente Controladas de dicha Persona.

“Venta de Activos” significa una venta, locación, transferencia u otro acto de disposición de cualquiera de los activos de Edenor o cualquiera de las Subsidiarias Restringidas, incluyendo, sin limitación, mediante una Operación de Venta con Leaseback, o una fusión por absorción, consolidación, u operación similar o distribución de activos (que no sea Caja y Equivalentes o acciones en Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida) a cualquier Persona (cada uno de los actos mencionados, un “acto de disposición”), teniendo en cuenta que la siguiente enumeración no se considerará incluida en la definición de “Venta de Activos”:

- a) el acto de disposición por parte de Edenor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, en el curso ordinario de sus negocios de (i) Caja y Equivalentes o Inversiones Permitidas, (ii) existencias y otros activos adquiridos y mantenidos para su reventa en el curso ordinario de los negocios, (iii) activos dañados, gastados u obsoletos, (iv) activos canjeados o de otra forma sustituidos de acuerdo con las prácticas del sector por activos similares o mejores dentro de un período razonable, o (v) derechos otorgados a terceros en virtud de locaciones o licencias;
- b) la venta o descuento de créditos por ventas emergentes en el curso ordinario de los negocios en relación con la transacción o cobro de estos últimos de créditos por ventas vencidas e impagas;
- c) disposiciones de Créditos y Activos Relacionados en relación con una Financiación de Créditos Permitida;
- d) la locación, cesión o sublocación de un bien mueble o inmueble en el curso ordinario de los negocios;
- e) una operación permitida por las disposiciones contenidas en “*Compromisos — Limitaciones sobre Fusiones por Absorción, Consolidación, Ventas y Transferencias*”;
- f) todo Pago Restringido permitido por las disposiciones contenidas en “*Compromisos — Limitaciones sobre Pagos Restringidos*” o Inversiones Permitidas; o
- g) disposiciones de activos en cualquier ejercicio económico cuyo valor de mercado en total no supere los US\$ 10 millones (o su equivalente en otras monedas).
- h) Disposiciones de activos como resultado de una orden, ley, norma, reglamentación, decreto, orden de suspensión, fallo o mandamiento propuesto, sancionado, dictado, emitido, promulgado, aplicado o considerado aplicable por un tribunal o ente u organismo gubernamental, regulatorio o administrativo.

“Vigencia Promedio Ponderada al Vencimiento” significa, cuando se aplica a cualquier Endeudamiento en cualquier fecha, la cantidad de años (calculada al un doceavo más cercano) obtenida de dividir:

- a) el capital total pendiente de pago en ese momento o la preferencia en la liquidación, según fuera el caso, de dicho Endeudamiento por
- b) la suma de los resultados obtenidos de multiplicar:
 - a. el monto de cada cuota, fondo de amortización, vencimiento escalonado u otro pago de capital requerido o preferencia en la liquidación remanente en ese momento, según fuera el caso, inclusive pago al vencimiento, al

- respecto, por
- b. la cantidad de años (calculada al un doceavo más cercano) que transcurrirá entre dicha fecha y la realización de dicho pago.

TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 ADICIONALES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales ofrecidas por el presente, y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

- Emisora:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.)
- Organizadores:** Global Valores S.A. (“Global”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”) e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (“ICBC”), y junto con Global, Balanz y BST, los “Organizadores”).
- Agentes Colocadores:** Global, Balanz, BST, ICBC, Banco Supervielle S.A., SBS Trading S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Invertir en Bolsa S.A., Puente Hnos S.A., Macro Securities S.A.U y Banco de la Provincia de Buenos Aires (en conjunto, los “Agentes Colocadores”).
- Título:** Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales.
- Descripción:** Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, denominadas en Pesos, a ser integradas y pagaderas en efectivo en Pesos a una tasa de interés variable.
- Tipo de Valores Negociables** Obligaciones Negociables.
- Ofrecidos:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
- Fungibilidad:** Excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- Fecha de Vencimiento:** Significa el 7 de marzo de 2025.
- En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales podrán ser emitidas por un monto máximo de hasta el equivalente a V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones o su equivalente en otras monedas). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

La Emisora podrá, hasta el cierre de la rueda en la fecha en la que finalice el período de subasta pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características, quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización. Sin embargo, finalizado el período de subasta pública, la Emisora no podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales si el Precio Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales ya fue determinado y las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales ya fueron adjudicadas.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública, según corresponda, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, según sea el caso, detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Moneda de Denominación, Pago e Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales estarán denominadas, deberán ser integradas y serán pagaderas en efectivo en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.
Precio de Emisión:	<p>El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en pesos de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales a emitir será determinado por la Emisora truncado a dos decimales como resultado del proceso de licitación descrito en “<i>Plan de Distribución</i>”, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados.</p> <p>El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales incluirá los Intereses devengados (redondeado al centavo más cercano a \$1) bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales desde el 07 de marzo de 2024 (la “<u>Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales</u>”) inclusive, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales exclusive.</p>
Forma de suscripción e integración:	<p>La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales será efectuada en efectivo, en Pesos.</p> <p>El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas (el “<u>Monto a Integrar</u>”) deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes, para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo:</p> <ol style="list-style-type: none">I. <i>MAE-Clear</i>: asegurando una cantidad suficiente de Pesos, para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o el Tenedor Elegible o Agente del MAE adjudicados.II. <i>Colocadores</i>: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA. <p>Para más información, véase “<i>Plan de Distribución – Suscripción y Liquidación</i>”.</p>
Monto Mínimo de Suscripción:	\$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	\$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Forma:	Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
Tipo de Cambio Inicial:	Será el tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) en su página web (con 2 decimales) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) el Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado

mediante el Aviso de Resultados.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será dentro de un (1) Día Hábil desde la finalización del Período de Licitación Pública y/o Período de Formación del Registro, y será informado en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “*Información Financiera*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio *web* de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales será amortizado en 1 (un) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4 es decir, el 07 de marzo de 2025.

Tasa de Interés Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales: Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales dan derecho al cobro, en concepto de interés, en forma trimestral y hasta su total cancelación, de una tasa variable equivalente a la Tasa Badlar Privada correspondiente al promedio aritmético simple según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último (la “Tasa Badlar Privada”) más un porcentaje fijo de base anual del 3,00% (la “Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales”).

Tasa Badlar Privada significa el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por periodos entre 30 (treinta) y 35 (Treinta y cinco) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente por el BCRA.

La Tasa Aplicable de la Clase 4 Adicional no será acumulativa y será calculada por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses.

En el supuesto en que por cualquier motivo la Tasa Badlar Privada dejara de ser informada por el BCRA y no fuera reemplazada por una tasa comparable, se aplicará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustitutiva, la Emisora calculará la tasa de referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por periodos entre 30 (treinta) y 35 (Treinta y cinco) días de plazo de los primeros 5 bancos privados de Argentina en términos de depósitos. .

Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán pagados trimestralmente, en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses”):

- 7 de junio de 2024 (la “Primera Fecha de Pago de Intereses”);
- 7 de septiembre de 2024;
- 7 de diciembre de 2024; y
- 7 de marzo de 2025.

Período de Devengamiento de Intereses:	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>El primer período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales comprenderá al período comprendido entre la fecha de Emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales, esto es, el 07 de marzo de 2024, y la Primera Fecha de Pago de Intereses, conforme dicho término fuera definido, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p>
Intereses Devengados:	<p>Los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán comprendidos dentro del Precio de Emisión conforme a lo establecido en dicha definición.</p>
Base de Cálculo de Intereses:	<p>Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>
Destino de los Fondos:	<p>La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para invertir en un 100% en proyectos de infraestructura que califican como inversiones en Bienes de Capital Regulatorias, incluyendo, el desarrollo e implementación del plan de inversiones de la Emisora, que debe realizar en virtud del marco normativo vigente, y de acuerdo con lo requerido por cualquier organismo gubernamental o ente responsable de la regulación del mercado eléctrico en Argentina, incluyendo, entre otros, la Secretaría de Energía de la Nación, el ENRE y/o CMMESA, como por ejemplo las vinculadas al cumplimiento del Plan de Inversión de la Emisora. Para más información consultar la sección “<i>Destino de los Fondos</i>” de este Suplemento.</p>
Listado y Negociación:	<p>La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales en BYMA y en el MAE, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados o, de ser aceptadas, que éstas se mantendrán en vigencia.</p>
Método de Colocación:	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública de precio a licitar, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “<i>Plan de Distribución</i>” del presente Suplemento.</p>
Liquidación e Integración	<p>La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales será efectuada a través de MAE Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación), y comprometiéndose en ambos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar.</p> <p>Para más información, véase “<i>Plan de Distribución – Suscripción y Liquidación</i>”.</p>
Ley aplicable:	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de la Argentina.</p>
Jurisdicción:	<p>Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales en relación con las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales deberá someterse y se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace, o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. No obstante lo anterior, los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un</p>

solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Rango:	Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables. En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.
Montos Adicionales:	Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán realizados libres de y sin sujeción a ninguna retención o deducción por o a cuenta de impuestos, gravámenes, cargos, derechos, tributos, aranceles, contribuciones, retenciones o cualquier tipo de imposiciones gubernamentales presentes o futuras de cualquier índole, así como de todo tipo de intereses, multas, recargos impositivos o montos similares (“ <u>Impuestos</u> ”) aplicados, gravados, recaudados, retenidos, liquidados o fijados por o dentro o en nombre de Argentina o cualquier otra jurisdicción impositiva en la que la Emisora esté constituida o sea residente a efectos impositivos o desde y a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales o cualquier subdivisión política o autoridad de dicha jurisdicción con competencia para imponer cargas tributarias (cada una, una “ <u>Jurisdicción Relevante</u> ”), a menos que dicha retención o deducción sea requerida o deba realizarse por ley (o cualquier interpretación de la misma o de una reglamentación o sentencia promulgada en virtud de ella). En caso de que se produzca dicha retención o deducción de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Emisora pagará a los tenedores los montos adicionales que hicieran que cada tenedor o titular beneficiario reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción. El pago de montos adicionales está sujeto a ciertas excepciones. Para mayor información, ver el apartado “ <i>Montos Adicionales</i> ” en este Suplemento de Prospecto.
Obligaciones Negociables Adicionales:	La Emisora podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses, en caso que corresponda). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
Rescate Razones Impositivas:	por Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales podrán, a opción de la Emisora, ser rescatadas en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, en cualquier momento ante el acaecimiento de hechos impositivos específicos relacionados con el régimen tributario argentino, tal como se describe en el presente Suplemento.
Rescate Cambio Control sobre la Emisora a Opción de los Tenedores de las Obligaciones Negociables	por Cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales tendrá derecho a exigir que la Emisora recompre la totalidad o una parte (en cualquier número entero múltiplo de US\$ 1,00) de las Obligaciones Negociables de ese tenedor en virtud de una oferta (la “ <u>Oferta por Cambio de Control</u> ”) a ser efectuada por Edenor conforme a los términos establecidos en el presente Suplemento (un “ <u>Supuesto de Recompra por Cambio de Control</u> ”). En la Oferta por Cambio de Control, Edenor ofrecerá comprar las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales de dicho tenedor a un precio de compra en efectivo igual al 100% del valor nominal total de tales Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales a ser recompradas, con más los intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, si los hubiera, de dichas Obligaciones Negociables hasta la fecha de compra, sujeto a los derechos de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales en la Fecha de Registro pertinente a percibir los intereses adeudados en la Fecha de Pago de Intereses pertinente (el “ <u>Pago por Cambio de Control</u> ”). Dentro de los 30 días posteriores a un Cambio de Control, Edenor enviará por correo una notificación a cada tenedor, describiendo la operación u operaciones que constituyen el Cambio de Control, y ofreciendo recomprar las correspondientes Obligaciones Negociables en una fecha especificada en la notificación, la cual deberá tener lugar entre los 30 y los 60 días posteriores a la fecha de envío de la mencionada notificación (la

“Fecha de Pago por Cambio de Control”), de conformidad con los procedimientos requeridos en virtud del presente Suplemento y que serán descriptos en tal notificación. En la medida en que las disposiciones de leyes o reglamentaciones de títulos valores que se sancionen en el futuro se hallen en conflicto con las disposiciones sobre Cambio de Control contenidas en el presente Suplemento, Edenor realizará la Oferta por Cambio de Control de acuerdo con las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentaciones de títulos valores (y los términos estipulados en el presente que no estén en conflicto con tales disposiciones), y no se interpretará que ha incumplido sus obligaciones emanadas de las disposiciones del presente Suplemento en materia de Cambio de Control en razón del cumplimiento antedicho.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Emisora, en la medida en que ello sea lícito, realizará lo siguiente:

- a) aceptará para su pago todas las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales o partes de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales debidamente presentadas en el marco de la Oferta por Cambio de Control;
- b) dispondrá una suma igual al Pago por Cambio de Control correspondiente a todas las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales o partes de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales debidamente ofrecidas; y
- c) cancelará las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales debidamente aceptadas.

La Emisora dispondrá la entrega a cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales debidamente ofrecidas el Pago por Cambio de Control correspondiente a tales Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, y de inmediato autenticará y enviará por correo (o dispondrá la correspondiente transferencia escritural) a cada tenedor una nueva Obligación Negociable cuyo valor nominal será igual a la parte no comprada de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales devueltas, en su caso. La Emisora efectuará un anuncio público de los resultados de la Oferta por Cambio de Control en la Fecha de Pago por Cambio de Control o tan pronto como sea posible después de esta fecha.

Edenor no estará obligada a efectuar una Oferta por Cambio de Control al producirse un Cambio de Control si un tercero realiza la Oferta por Cambio de Control de la manera, en las oportunidades y en todo otro aspecto en cumplimiento de los requisitos estipulados en presente Suplemento que sean aplicables a una Oferta por Cambio de Control realizada por Edenor, y dicho tercero compra todas las Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas y no retiradas en virtud de la Oferta por Cambio de Control,.

Recompra de las Obligaciones Negociables:	La Emisora podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio, en la medida permitida por la ley aplicable.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales han sido calificadas “A1(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A., y “BBB+.ar” por Moody’s Local Ar Agente de Calificación de Riesgo S.A..
Agente de Depósito:	CVSA.
Agente de Liquidación:	Global.
Agente de Cálculo:	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.) (el “ <u>Agente de Cálculo</u> ”).

Detalles adicionales sobre términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales.

La siguiente subsección contiene detalles adicionales sobre ciertos términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente Suplemento.

Compromisos

Limitaciones sobre Gravámenes

Edenor no incurrirá, asumirá ni permitirá la existencia de ningún Gravamen, ni permitirá que cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas incurra, asuma o permita la existencia de ningún Gravamen, sobre sus bienes, activos o ingresos, actualmente de su propiedad o adquiridos en el futuro, en garantía del Endeudamiento de cualquier Persona, salvo que las Obligaciones Negociables queden garantizadas en forma igual y proporcional por dichos Gravámenes, a excepción de los siguientes (los “Gravámenes”

Permitidos”):

- a) Gravámenes por impuestos, tasas o cargas o reclamos gubernamentales o multas aún no vencidos o que estuvieran siendo controvertidos de buena fe por los procedimientos correspondientes; siempre que se hubieran creado las reservas adecuadas al respecto en los libros de Edenor o dicha Subsidiaria Restringida, según fuera el caso, según exijan los PCGA Argentinos;
- b) Gravámenes creados por Subsidiarias Restringidas sobre sus bienes únicamente a favor de Edenor u otra Subsidiaria Restringida;
- c) Depósitos en garantía del cumplimiento de licitaciones, contratos comerciales, alquileres, obligaciones legales, avales y fianzas, garantías de cumplimiento y otras obligaciones de igual naturaleza incurridas en el curso ordinario de los negocios;
- d) Gravámenes originados (1) en razón de cualquier sentencia, decreto o resolución de cualquier tribunal, mientras dicho Gravamen estuviera siendo controvertido de buena fe y los correspondientes procedimientos judiciales que pudieran haber sido iniciados en debida forma para la revisión de dicha sentencia, decreto o resolución no hubieran sido concluidos en forma definitiva o no hubiera vencido el período dentro del cual dichos procedimientos pudieran ser iniciados; (2) en cualquier embargo preventivo o cualquier otro mandamiento de embargo o medida precautoria o provisional en relación con una acción o procedimiento durante el trámite de dicha acción o procedimiento; (3) como garantía del pago de indemnizaciones por accidentes de trabajo u otros seguros u obligaciones originados en las leyes de seguridad social; y (4) de puro derecho a favor de depositarios, locadores, constructores, proveedores de materiales, operarios, empleados o prestadores de servicios u otros gravámenes similares fijados por ley o por contrato incurridos en el curso ordinario de los negocios por sumas que aún no estén en mora o estén siendo controvertidas de buena fe por negociaciones o por procedimientos adecuados que suspendan su cobro, y, en cada caso, por lo cual se haya creado una reserva en los libros de Edenor o dicha Subsidiaria Restringida, según fuera el caso, en tanto así lo exijan los PCGA Argentinos;
- e) Alquileres o subalquileres otorgados a terceros, servidumbres, derechos de paso, restricciones de zonificación y compromisos y limitaciones similares y otros gravámenes o vicios de titularidad, que no afecten sustancialmente el valor del bien gravado o que no interfieran sustancialmente con el curso ordinario de los negocios de Edenor y sus Subsidiarias Restringidas;
- f) Gravámenes sobre bienes en garantía de Endeudamiento Incurrido para financiar todo o cualquier parte del precio de compra o costo de construcción o mejora de dicho bien y que sea creado al momento de su adquisición o inicio de la construcción o mejora, o dentro de los 90 días de la fecha de dicha compra o la terminación de la construcción o mejora; teniendo en cuenta que tal Gravamen no deberá cubrir activos físicos o equipos que no sean los que se adquieren, construyen o mejoran;
- g) Gravámenes sobre bienes existentes en la fecha en que Edenor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas adquiere dicho bien, incluyendo cualquier adquisición por medio de una fusión por absorción o consolidación de dicha Persona con Edenor o una Subsidiaria Restringida; siempre que tales Gravámenes no sean creados en virtud de dicha adquisición y no cubran ningún otro bien de Edenor ni ninguna Subsidiaria Restringida existente inmediatamente antes de dicha adquisición;
- h) Depósitos en caución, fideicomisos o cuentas similares abiertas o mantenidas según el presente Suplemento o para el pago de obligaciones correspondientes a las Obligaciones Negociables;
- i) Cualquier derecho de compensación bancario de puro derecho respecto de depósitos efectuados en el curso ordinario de los negocios de Edenor;
- j) Gravámenes en garantía de obligaciones contraídas en Contratos de Cobertura;
- k) Gravámenes existentes en la Fecha de Emisión y Liquidación y cualquier renovación o prórroga, en tanto (A) dicha renovación o prórroga no cubra ningún otro bien que no sea el originalmente sujeto a los Gravámenes renovados o prorrogados y (B) no se aumente el capital del Endeudamiento garantizado por dicho Gravamen, de ser aplicable;
- l) Gravámenes en garantía de Endeudamiento por Refinanciación Permitido Incurrido para refinanciar cualquier Endeudamiento que hubiera sido garantizado por un Gravamen permitido bajo el compromiso “Limitaciones sobre Gravámenes”; siempre que dichos nuevos Gravámenes no sean sustancialmente más favorables para los beneficiarios que los Gravámenes respecto del Endeudamiento refinanciado, y que no cubran ningún bien o activo que no sea el bien o activo en garantía del Endeudamiento refinanciado por dicho Endeudamiento por Refinanciación Permitido;
- m) Gravámenes sobre Créditos y Activos Relacionados en garantía de Endeudamiento Permitido, descriptos en el punto (h) del título “Limitaciones sobre Endeudamiento”;
- n) Gravámenes originados o que se consideren creados en una Operación de Venta con Leaseback;
- o) Gravámenes creados o establecidos para cumplir con cualquier norma, reglamentación, resolución, orden, decreto, instrucción o directiva aplicable de cualquier gobierno nacional, provincial o municipal de Argentina o cualquier agencia

o dependencia de dicho gobierno en relación con la conducción de un Negocio Permitido;

- p) Gravámenes sobre títulos de deuda de Edenor o una Subsidiaria Restringida adquiridos por la Emisora y que garanticen Endeudamiento cuyos fondos sean utilizados exclusivamente para rescatar otros títulos de deuda de Edenor o una Subsidiaria Restringida; y
- q) gravámenes sobre bienes que garanticen Endeudamiento Permitido Incurrido con el propósito de financiar cualquier proyecto o inversión productiva o de infraestructura a mediano y/o largo plazo en Argentina.

teniendo en cuenta que, sin perjuicio de lo precedente, cualquier Gravamen de cualquier fuente o naturaleza sobre la concesión otorgada según el Contrato de Concesión no será considerado un Gravamen Permitido.

Limitaciones sobre Endeudamiento

Edenor no Incurrirá en Endeudamiento ni permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Restringidas Incurra en Endeudamiento; teniendo en cuenta que Edenor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas podrá Incurrir en Endeudamiento si, en la fecha en que se Incurre, luego de darle efecto y de recibir y destinar sus fondos, ningún Incumplimiento hubiere ocurrido y subsistiera y el Índice de Endeudamiento no fuera mayor de 3,75 o menor de cero y el Índice de Cobertura de Intereses no fuera menor de 2,0.

Sin perjuicio de lo precedente, Edenor y sus Subsidiarias Restringidas podrán Incurrir en los siguientes Endeudamientos si, en la fecha en que se Incurre, luego de darle efecto y de recibir y aplicar sus fondos, ningún Incumplimiento hubiera ocurrido y subsistiera (el “Endeudamiento Permitido”):

- a) Endeudamiento en circulación en la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo, sin limitación, cualquier Obligación Negociable emitida en la Fecha de Emisión y Liquidación;
- b) Endeudamiento por Refinanciación Permitido;
- c) Endeudamiento Subordinado;
- d) Endeudamiento Incurrido con el objeto de financiar, y cuyos fondos sean destinados sustancialmente en su totalidad a financiar, Inversiones en Bienes de Capital Regulatorias;
- e) Endeudamiento respecto de Contratos de Cobertura;
- f) Endeudamiento respecto de cartas de crédito, aceptaciones bancarias y obligaciones similares emitidas en el curso ordinario de los negocios y que no respalden Endeudamiento, incluyendo garantías de cumplimiento y cartas de crédito en respaldo de garantías de cumplimiento;
- g) Endeudamiento de Edenor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas adeudado a Edenor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas en tanto dicho Endeudamiento continúe siendo adeudado a Edenor o una Subsidiaria Restringida y que, si el obligado fuera Edenor y dicho Endeudamiento se adeudara a dicha Subsidiaria Restringida, esté subordinado en su derecho de pago a las Obligaciones Negociables según un Convenio de Subordinación;
- h) Endeudamiento contraído en una o más Financiaciones de Créditos Permitidas, cuyo capital total combinado no supere los US\$ 35 millones (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación; y
- i) Endeudamiento Incurrido con fines societarios generales por un capital total no superior a US\$ 60 millones (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación.

Limitaciones sobre Ventas de Activos

Edenor no realizará ni permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Restringidas realice una Venta de Activos, salvo:

- a) una Venta de Activos a su valor de mercado, según determine de buena fe el Directorio;
- b) que no menos del 75% del valor de la contraprestación de dicha Venta de Activos sea en forma de Efectivo y Equivalentes; a condición de que (i) toda contraprestación distinta de efectivo que se reciba se compute a su valor de mercado, y (ii) el presente Suplemento autorice a recibir dicha contraprestación distinta de efectivo; y
- c) que inmediatamente antes y después de dar efecto a dicha Venta de Activos, ningún Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento hubiera ocurrido y subsistiera.

Dentro de los 270 días de haber recibido los Fondos Netos en Efectivo provenientes de una Venta de Activos (salvo una Operación de Venta con Leaseback), Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida deberá destinar a su opción los Fondos Netos en Efectivo provenientes de dicha Venta de Activos para (i) comprar, precancelar o rescatar Endeudamiento de Edenor o cualquier Subsidiaria

Restringida de Edenor o (ii) (A) adquirir o comprometerse a adquirir todo o sustancialmente la totalidad de los activos de un Negocio Permitido o la mayoría de las Acciones con Derecho de Voto de otra Persona que se convierta con ello en una Subsidiaria Restringida dedicada a un Negocio Permitido o (B) adquirir o comprometerse a adquirir bienes a ser utilizados por Edenor o una Subsidiaria Restringida en un Negocio Permitido; teniendo en cuenta que si Edenor recibiera Fondos Netos en Efectivo provenientes de Ventas de Activos por un monto total superior a US\$ 20 millones en cualquier ejercicio económico, Edenor deberá aplicar dicho excedente, de no haberlos aplicado de otro modo permitido en este párrafo, dentro del ejercicio económico siguiente a los efectos establecidos en los puntos (i) o (ii) precedentes.

Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida deberán destinar los Fondos Netos en Efectivo provenientes de cualquier Operación de Venta con Leaseback según detallan los puntos (i) o (ii)(B) del párrafo inmediatamente anterior.

Limitaciones sobre Operaciones con Accionistas y Sociedades Vinculadas

Edenor no celebrará, renovará, modificará o prorrogará, directa o indirectamente, y no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Restringidas lo haga, ninguna operación o acuerdo que incluya la compra, venta, alquiler o canje de bienes o activos, o la prestación de cualquier servicio con cualquier Sociedad Vinculada de Edenor (salvo la Sociedad Anónima Centro de Movimiento de Energía (SACME)), excepto en términos no menos favorables para Edenor o dicha Subsidiaria Restringida que los que podrían ser obtenidos en una operación similar en igualdad de condiciones con una Persona que no fuera una Sociedad Vinculada de Edenor. Si cualquiera de tales operaciones o serie de operaciones vinculadas tuviera un valor total superior a US\$ 15 millones, antes de dicha operación, Edenor obtendrá una opinión escrita favorable de (i) el comité de auditoría de Edenor, el cual deberá incluir como mínimo dos miembros independientes del Directorio, y (ii) como mínimo un consultor independiente, confirmando que los términos de la operación son similares a los que podrían ser obtenidos en una operación similar en condiciones de igualdad con una Persona que no fuera una Sociedad Vinculada de Edenor.

Los párrafos anteriores no regirán para:

- a) cualquier operación entre Edenor y cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas o entre Subsidiarias Restringidas de Edenor;
- b) cualquier operación o pago requerido según las leyes y reglamentaciones argentinas, a ser realizada en términos diferentes que en las condiciones de igualdad del mercado; o
- c) el cumplimiento por parte de Edenor o sus Subsidiarias Restringidas de sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier acuerdo o instrumento vigente en la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Prospecto bajo el título “Transacciones con Partes Relacionadas”.

Limitaciones sobre Pagos Restringidos

Edenor no realizará, ni permitirá ni dispondrá que ninguna de sus Subsidiarias Restringidas realice, directa ni indirectamente, ninguno de los siguientes actos (cada uno denominado un “Pago Restringido”):

- a) declarar el pago o pagar dividendos o retorno de capital o realizar cualquier distribución respecto de Participaciones Accionarias de Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida a tenedores de dichas Participaciones Accionarias, salvo la declaración o el pago de (i) dividendos o distribuciones a Accionarias Calificadas de Edenor, (ii) dividendos, distribuciones o retornos de capital pagaderos a Edenor o una Subsidiaria Restringida, (iii) dividendos, distribuciones o retornos de capital realizados en forma proporcional a Edenor y sus Subsidiarias Restringidas por un lado, y tenedores minoritarios de Participaciones Accionarias de una Subsidiaria Restringida por la otra o (iv) los pagos permitidos según lo que se dispone bajo “Limitaciones sobre Operaciones con Accionistas y Sociedades Vinculadas”;
- b) comprar, rescatar o de cualquier otra forma adquirir o retirar a título oneroso Participaciones Accionarias de Edenor;
- c) amortizar, rescatar, recomprar, cancelar o de cualquier otra forma adquirir o retirar a título oneroso o realizar cualquier pago respecto de cualquier Endeudamiento Subordinado, salvo (i) pagos programados de intereses o capital (si ningún Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento hubiera ocurrido y subsistiera), (ii) Endeudamiento entre empresas vinculadas entre Edenor y/o cualquier Subsidiaria Restringida, o (iii) los pagos permitidos bajo “Limitaciones sobre Operaciones con Accionistas y Sociedades Vinculadas”; o
- d) realizar Inversiones (salvo Inversiones Permitidas);

salvo que en el momento y luego de dar efecto al Pago Restringido propuesto:

- a) ningún Incumplimiento hubiera ocurrido y subsistiera; y
- b) Edenor pudiera incurrir en un Endeudamiento mínimo de US\$ 1 según la prueba del Índice de Endeudamiento establecido en la primera oración del compromiso contenido bajo “Compromisos – Limitaciones sobre Endeudamiento”.

Limitaciones sobre Fusiones por Absorción, Consolidación, Ventas y Transferencias

Edenor no se fusionará por absorción ni consolidará con ninguna Persona (sea o no Edenor la entidad absorbente o la continuadora) ni se escindirán, ni venderá, cederá, transferirá o de cualquier otra forma transmitirá o dispondrá de todo o sustancialmente la totalidad de sus activos y de los activos de sus Subsidiarias Restringidas, considerados en conjunto, ya sea en una operación o en una serie de operaciones, a favor de ninguna Persona, salvo que:

- a) la Persona absorbente o cesionaria (de no ser Edenor) sea una sociedad anónima constituida según las leyes de Argentina;
- b) la Persona absorbente o cesionaria (de no ser Edenor) hubiera asumido expresamente y por escrito todas las obligaciones de Edenor contraídas bajo las Obligaciones Negociables y el presente Suplemento;
- c) inmediatamente después de dar efecto proforma a dicha operación o serie de operaciones, (A) ningún Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento hubiera ocurrido y subsistiera, y (B) el Índice de Endeudamiento de la Emisora o dicha entidad absorbente fuera igual o menor del Índice de Endeudamiento de la Emisora inmediatamente antes de dicha operación, según certifiquen los auditores externos de la Emisora;
- d) la calificación de las Obligaciones Negociables por cualquier Sociedad Calificadora no hubiera disminuido como resultado de tales operaciones o serie de operaciones dentro de los sesenta (60) días del anuncio público de dicha operación o serie de operaciones; y

Al tener lugar cualquiera de las operaciones permitidas por el párrafo anterior, la Persona absorbente o cesionaria (de no ser Edenor) sucederá y reemplazará a Edenor y podrá ejercer todos los derechos y facultades de Edenor, con el mismo efecto que si hubiera sido mencionada en las Obligaciones Negociables y en el presente Suplemento. Luego de dicha operación, Edenor quedará liberada de su responsabilidad como obligado respecto de las Obligaciones Negociables y el presente Suplemento.

En caso de producirse tal venta, cesión, transferencia, transmisión o disposición, Edenor, como entidad predecesora, podrá ser disuelta o liquidada en cualquier momento posterior a la consumación de dicha venta, cesión, transferencia, transmisión o disposición.

Notificaciones de Incumplimiento

Edenor empleará sus esfuerzos razonables para notificar a los tenedores de Obligaciones Negociables inmediatamente de tomar conocimiento de que ha ocurrido un Supuesto de Incumplimiento o cualquier condición o hecho que, con el transcurso del tiempo, el envío de una notificación o el cumplimiento de cualquier otra condición o con la combinación de todas ellas, constituiría un Supuesto de Incumplimiento de no ser subsanado o dispensado. Cada notificación enviada según este párrafo deberá estar acompañada por un certificado de un Funcionario de Edenor estableciendo los detalles del hecho allí referido y los actos que Edenor se propone adoptar al respecto.

Personería Jurídica

Salvo que se permita lo contrario en el presente Suplemento y lo referido precedentemente bajo “Limitaciones sobre Fusiones por Absorción, Consolidación, Ventas y Transferencias”, Edenor en todo momento realizará todos los actos necesarios para preservar y mantener plenamente vigente su personería jurídica y para preservar y mantener plenamente vigentes en todo aspecto todas las licencias y permisos relevantes necesarios para la debida conducción de sus negocios y sus derechos (legales y derivados de sus documentos constitutivos) y franquicias y los derechos y franquicias de sus Subsidiarias Restringidas necesarios para la debida conducción de los negocios de Edenor y tales Subsidiarias, en su conjunto.

Actividades Comerciales

La Emisora y sus Subsidiarias Restringidas no realizarán ninguna actividad que no sea un Negocio Permitido.

Mantenimiento de Bienes

Edenor dispondrá que todos los activos tangibles significativos que se utilizan en relación con sus actividades o las de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas se conserven y mantengan en buen estado y condiciones de mantenimiento y funcionamiento y cuenten con todos los equipos necesarios, y dispondrá asimismo que se realicen todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que se requieran sobre tales activos, todo ello según sea necesario a criterio de la Emisora para que las actividades que se llevan a cabo en relación con ellos se realicen de forma apropiada y conveniente en todo momento; con la salvedad, sin embargo, de que este compromiso no impedirá a Edenor o a cualquiera de sus Subsidiarias interrumpir la operación o mantenimiento de cualquiera de tales bienes si tal interrupción es conveniente para la realización de las actividades comerciales propias y de sus Subsidiarias consideradas en conjunto, y no perjudica en ningún sentido sustancial a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Mantenimiento de Seguros

Edenor mantendrá, y dispondrá asimismo que cada una de sus Subsidiarias mantenga seguros por los montos y con cobertura de los riesgos que habitualmente mantienen las empresas distribuidoras de energía eléctrica en Argentina, sujeto a las leyes y

reglamentaciones aplicables de Argentina.

Pago de Impuestos y otros Créditos

Edenor pagará o cancelará o dispondrá el pago o la cancelación, y hará que cada una de sus Subsidiarias pague, cancele o disponga el pago o la cancelación, antes de que entren en mora, de todos los impuestos, tasas y cargas gubernamentales aplicadas o impuestas a Edenor o sus Subsidiarias; teniendo en cuenta, sin embargo, que ni Edenor ni ninguna Subsidiaria estarán obligadas a pagar o cancelar o a disponer el pago o la cancelación de ninguno de tales impuestos, tasas, cargas o créditos cuando estuvieran siendo controvertidos de buena fe y, si corresponde, mediante los procedimientos legales adecuados, siempre que se hayan constituido las reservas adecuadas en los libros de Edenor o de tal Subsidiaria, según sea el caso, con el alcance que requieren los PCGA Argentinos.

Designación de Subsidiarias Restringidas y No Restringidas

- a) Edenor podrá designar a cualquier Subsidiaria, incluyendo una Subsidiaria recientemente adquirida o constituida, como una Subsidiaria No Restringida bajo el presente Suplemento en caso de que:
 - a. la Subsidiaria Restringida no fuera una Subsidiaria Significativa;
 - b. ningún Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento hubiera ocurrido y subsistiera en la fecha y luego de dar efecto a dicha designación;
 - c. dicha Subsidiaria no fuera titular de Capital Social de Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida ni mantuviera Endeudamiento de, o un Gravamen sobre cualquiera de los bienes de, Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida; y
 - d. la Subsidiaria no fuera parte de ninguna operación o acuerdo con Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida que no estuviera permitido bajo “Limitaciones sobre Operaciones con Accionistas y Sociedades Vinculadas”.

Si la Subsidiaria designada como Subsidiaria No Restringida fuera, al momento de la designación, una Subsidiaria Restringida, regirá las consecuencias del párrafo (c). Una vez designada de tal modo, permanecerá siendo una Subsidiaria No Restringida, sujeto al párrafo (b).

- b) Consecuencias para una Subsidiaria No Restringida:
 - a. Una Subsidiaria designada como Subsidiaria No Restringida que no cumpliera con las condiciones establecidas en el párrafo (a) precedente se considerará convertida en una Subsidiaria Restringida a partir del momento en que dejara de cumplir con dichas condiciones, sujeto a las consecuencias del párrafo (d).
 - b. Edenor podrá designar a una Subsidiaria No Restringida como una Subsidiaria Restringida si la designación no originara un Incumplimiento.
- c) Cuando una Subsidiaria Restringida se convirtiera en una Subsidiaria No Restringida:
 - a. todas las Inversiones existentes de Edenor y las Subsidiarias Restringidas en ella valuadas según la parte proporcional de Edenor del valor de mercado de su activo menos pasivo, se considerarán efectuadas en ese momento;
 - b. todo el Endeudamiento existente de Edenor o una Subsidiaria Restringida en su poder se considerará incurrido en ese momento, y todos los Gravámenes sobre bienes de Edenor o una Subsidiaria Restringida en su poder se considerarán incurridos en esa fecha;
 - c. todas las operaciones existentes entre dicha Subsidiaria y Edenor o cualquier Subsidiaria Restringida se considerarán celebradas en esa fecha; y
 - d. dejará de estar sujeta a las disposiciones del presente Suplemento y las Obligaciones Negociables como una Subsidiaria Restringida.
- d) Cuando una Subsidiaria No Restringida se convirtiera o se considerara convertida en una Subsidiaria Restringida:
 - a. todo su Endeudamiento y Acciones No Calificadas se considerarán incurridos en esa fecha a los efectos de “Limitaciones sobre Endeudamiento”;
 - b. las Inversiones en ella previamente imputadas bajo “Limitaciones sobre Pagos Restringidos”, ajustadas para reflejar cualquier cambio en la parte proporcional de Edenor del valor de mercado de su activo menos pasivo, se imputarán bajo sus términos; y
 - c. quedará sujeta a partir de allí a las disposiciones del presente Suplemento y las Obligaciones Negociables como una Subsidiaria Restringida.

Cualquier designación que realice Edenor de una Subsidiaria como una Subsidiaria Restringida o Subsidiaria No Restringida, salvo que Edenor indique lo contrario, se considerará que incluye la designación de todas las Subsidiarias de dicha Subsidiaria. Cualquier designación que realice Edenor de una Subsidiaria como una Subsidiaria Restringida o Subsidiaria No Restringida será notificada a los tenedores de Obligaciones Negociables.

Limitaciones sobre la vigencia de ciertos Compromisos

Sin perjuicio de lo precedente, las obligaciones de Edenor y sus Subsidiarias Restringidas de cumplir con los compromisos descriptos precedentemente bajo los títulos “Limitaciones sobre Endeudamiento”, “Limitaciones sobre Operaciones con Accionistas y

Sociedades Vinculadas”, “Limitaciones sobre Pagos Restringidos”, “Limitaciones sobre Ventas de Activos” (en conjunto, los “Compromisos Suspendidos”) quedarán suspendidos y dejarán de tener cualquier efecto durante el período (el “Período de Suspensión”) comprendido entre la primera fecha en la que (a) Edenor logre de por lo menos una de las Sociedades Calificadoras una calificación de su deuda de largo plazo denominada en monedas que no sean el peso de Grado de Inversión o (b) el Índice de Endeudamiento (según certifiquen los auditores de Edenor) sea igual o menor a 3, y, según sea aplicable, la fecha (la “Fecha de Restablecimiento de la Vigencia de Compromisos”) en que (i) ninguna de las Sociedades Calificadoras otorgara a la deuda de largo plazo no denominada en pesos de Edenor una calificación de Grado de Inversión o (ii) el Índice de Endeudamiento sea mayor a 3. En la Fecha de Restablecimiento de la Vigencia de Compromisos, se restablecerá la obligación de Edenor y sus Subsidiarias Restringidas de cumplir con los Compromisos Suspendidos; teniendo en cuenta, no obstante, que los Compromisos Suspendidos no tendrán ningún efecto respecto de actos de Edenor o sus Subsidiarias Restringidas adoptados durante el Período de Suspensión, y no se considerará que ha ocurrido ningún Supuesto de Incumplimiento como resultado de un incumplimiento de los Compromisos Suspendidos durante el Período de Suspensión.

En la Fecha de Restablecimiento de la Vigencia de Compromisos, todo el Endeudamiento incurrido mientras se encontraban suspendidos los Compromisos Suspendidos será clasificado como incurrido según uno de los párrafos establecidos en el título “Limitaciones sobre Endeudamiento” (en tanto pudiera incurrirse en dicho Endeudamiento en virtud de tales términos en la Fecha de Restablecimiento de la Vigencia de Compromisos y luego de dar efecto al Endeudamiento pendiente de pago en la Fecha de Restablecimiento de la Vigencia de Compromisos). En tanto no pudiera incurrirse en tal Endeudamiento según las disposiciones del título “Limitaciones sobre Endeudamiento”, tal Endeudamiento se considerará en circulación en la Fecha de Emisión y Liquidación, de forma de ser clasificado según lo permitido en el párrafo (a) de “Limitaciones sobre Endeudamiento”.

Edenor notificará a los tenedores de Obligaciones Negociables la suspensión de cualquier compromiso y, en cualquier caso, a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de que se haya producido dicha suspensión. En ausencia de dicha notificación, se considerará que los Compromisos Suspendidos son aplicables y se encuentran en plena vigencia. Edenor notificará a los tenedores de Obligaciones Negociables el acaecimiento de una Fecha de Restablecimiento de la Vigencia de Compromisos a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de dicha Fecha de Reversión. Después de dicha notificación de la ocurrencia de una Fecha de Restablecimiento de la Vigencia de Compromisos, se considerará que los Compromisos Suspendidos son aplicables y están en plena vigencia.

Supuestos de Incumplimiento

Cada uno de los siguientes hechos respecto de las Obligaciones Negociables constituirá un supuesto de incumplimiento (los “Supuestos de Incumplimiento”) en relación con dichas Obligaciones Negociables:

- a) incumplimiento en el pago de capital de cualquiera de las Obligaciones Negociables al tornarse exigible, ya sea al vencimiento, por rescate, caducidad de su plazo, precancelación o en cualquier otro caso, y dicho incumplimiento se mantuviera vigente por un período de 5 días corridos;
- b) incumplimiento en el pago de intereses o Montos Adicionales, de ser aplicable, al tornarse exigibles, ya sea al vencimiento, por rescate, caducidad de su plazo, precancelación o en cualquier otro caso, y dicho incumplimiento se mantuviera vigente por un período de 30 días corridos;
- c) cualquier incumplimiento de las disposiciones de “Compromisos – Limitaciones sobre Fusiones por Absorción, Consolidación, Ventas y Transferencias” del presente Suplemento.
- d) cualquier incumplimiento por parte de la Emisora de observar en debida forma o cumplir con cualquiera de los compromisos o acuerdos asumidos por la Emisora en el marco del presente Suplemento (salvo aquéllos referidos en los puntos (a) y (b) precedentes) por un período de más de 60 días corridos luego de la fecha en que se envíe notificación escrita al respecto exigiendo que la Emisora lo subsane, enviada a Edenor por los tenedores de por lo menos el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables;
- e) si ocurriera respecto de cualquier Endeudamiento de Edenor o de sus Subsidiarias Restringidas con un capital de US\$50 millones (o su equivalente en otras monedas) o mayor en total de la totalidad de dicho Endeudamiento de todas dichas Personas (i) un supuesto de incumplimiento que dé como resultado la caducidad del plazo de dicho Endeudamiento, o (ii) un incumplimiento de efectuar un pago de capital a su vencimiento y dicho pago incumplido no fuera realizado, dispensado o prorrogado dentro del período de gracia aplicable; *quedando establecido* que las Obligaciones Negociables Clase 2 emitidas por Edenor con anterioridad al presente Suplemento (las “Obligaciones Negociables Existentes”) quedarán excluidas de dicho Endeudamiento y un incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables Existentes no provocará un incumplimiento cruzado en relación con las Obligaciones Negociables;
- f) si se hubiera producido una revocación, cancelación, rescisión o suspensión por más de 20 días corridos del Contrato de Concesión;
- g) si se hubiera dictado contra la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas una sentencia, decreto o resolución definitiva de un tribunal competente que no estuviera sujeta a apelación o, dentro del período aplicable de apelación, que no fuera apelada, para el pago de dinero o la ejecución de bienes con un valor total superior a US\$ 50 millones (o su

equivalente en otras monedas), y hubieran transcurrido 90 días corridos desde el dictado de la resolución sin que hubiera sido cumplida, cancelada o suspendida (una “Sentencia”);

- h) si se hubiera dictado, ejecutado o demandado contra cualquier parte de los bienes, activos o ingresos de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas una orden de remate, embargo, ejecución, secuestro o medida judicial o extrajudicial, la cual, en caso de ser ejecutada o concretarse, tendría un efecto sustancial adverso sobre la capacidad de la Emisora para efectuar los pagos programados de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables, salvo que (a) dicho remate, embargo, ejecución, secuestro o medida judicial o extrajudicial fuera levantada o suspendida dentro de los 90 días posteriores a la notificación cursada a la Emisora o a dicha Subsidiaria Restringida, según sea el caso, o (b) si el remate, embargo, ejecución, secuestro o medida judicial o extrajudicial no hubiera sido levantada o suspendida dentro del mencionado período de 90 días, la Emisora o la Subsidiaria Restringida, según sea el caso, hubieran impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados tal orden de remate, embargo, ejecución, secuestro o medida judicial; teniendo en cuenta que, en caso de que la orden de remate, embargo, ejecución, secuestro o medida judicial no fuera levantada o suspendida dentro de un plazo de 365 días contados a partir de la correspondiente notificación a la Emisora o tal Subsidiaria Restringida, según sea el caso, la Emisora o la Subsidiaria Restringida deberá haber presentado dentro de ese período una fianza u otra garantía adecuada en sustitución del mencionado remate, embargo, ejecución, secuestro o medida judicial o extrajudicial;
- i) sí Edenor o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas que fuera una Subsidiaria Significativa, luego de la Fecha de Emisión y Liquidación:
 - a. realizara una cesión general en beneficio de sus acreedores,
 - b. fuera declarada en quiebra o insolvente, o
 - c. (A) solicitara su propia quiebra o concurso o un acuerdo con sus acreedores según un concurso preventivo de acreedores, (B) procurara la aprobación de sus acreedores de un acuerdo preventivo extrajudicial mediante cualquier medio, incluyendo la distribución de un prospecto o material de información similar a los acreedores en relación con dicho acuerdo preventivo extrajudicial, (C) presentara un acuerdo preventivo extrajudicial para su homologación, (D) solicitara o prestara consentimiento a la designación (en un procedimiento judicial similar) de un síndico, administrador, liquidador o funcionario similar para su persona o sus bienes o (E) realizara una presentación judicial similar tendiente a ampararse en cualquier ley de concursos y quiebras aplicable;
- j) sí, luego de la Fecha de Emisión y Liquidación y sin su solicitud, aprobación o consentimiento, se entablara un procedimiento en cualquier tribunal competente, procurando respecto de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas que sea una Subsidiaria Significativa una declaración de quiebra, apertura del concurso, disolución, liquidación, acuerdo de quita o espera con sus acreedores, la designación de un síndico, administrador, liquidador o funcionario similar para la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas que fuera una Subsidiaria Significativa o para todos sus activos o medida similar respecto de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas que fuera una Subsidiaria Significativa en virtud de cualquier ley aplicable sobre quiebras o concursos, y
 - a. dicho procedimiento no fuera controvertido activamente de buena fe por la Emisora o dicha Subsidiaria Restringida; o
 - b. cualquier tribunal competente dictara una resolución, sentencia o resolución con el efecto anterior;
- k) sí cualquier autoridad u organismo de gobierno confiscara, secuestrara, realizara una compra forzosa o expropiara o tomara en custodia o control activos o capital accionario de la Emisora o sus Subsidiarias Restringidas, lo cual, en conjunto, podría tener un efecto sustancial adverso en la actividad y el resultado de las operaciones de la Emisora y sus Subsidiarias Restringidas consideradas en conjunto; o
- l) si se acordara o declarara una moratoria general respecto del pago o cumplimiento de las obligaciones de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas que fuera una Subsidiaria Significativa.

Si ocurriera y subsistiera un Supuesto de Incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables, los tenedores de por lo menos el 25% del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables podrán, mediante notificación escrita a Edenor, declarar el vencimiento automático del capital y los intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables, con lo cual dichas Obligaciones Negociables vencerán automáticamente y se tornarán exigibles y pagaderas en la fecha en que la Emisora o un tercero en su representación reciba dicha notificación escrita.

Luego de la declaración de una caducidad del plazo de las Obligaciones Negociables pero antes de obtenerse una sentencia o resolución para el cobro de dinero respecto de las Obligaciones Negociables, los tenedores de no menos de la mayoría del capital total en ese momento en circulación de las Obligaciones Negociables podrán revocar, mediante notificación escrita a la Emisora, la caducidad de plazos y sus consecuencias si se hubieran subsanado o dispensado todos los Supuestos de Incumplimiento existentes (salvo el incumplimiento de pago de capital e intereses y Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables que hubiera vencido únicamente en virtud de dicha caducidad de plazos) y si la rescisión no fuera contraria a cualquier sentencia o resolución judicial. Dicha rescisión no afectará ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni ningún derecho consecuente.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables serán realizados libres

de y sin sujeción a ninguna retención o deducción por o a cuenta de Impuestos aplicados, gravados, recaudados, retenidos, liquidados o fijados por o dentro o en nombre de Argentina o cualquier otra jurisdicción impositiva en la que la Emisora esté constituida o sea residente a efectos impositivos o desde y a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables o cualquier Jurisdicción Relevante, a menos que dicha retención o deducción sea requerida o deba realizarse por ley (o cualquier interpretación de la misma o de una reglamentación o sentencia promulgada en virtud de ella). En caso de que se produzca dicha retención o deducción de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Emisora pagará a los tenedores los montos adicionales que hicieran que cada tenedor o titular beneficiario reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción; sin embargo, no se pagarán dichos Montos Adicionales:

- a) a favor o en nombre de un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables que sea responsable por el pago de Impuestos respecto de dichas Obligaciones Negociables en razón de tener una conexión presente o anterior con una Jurisdicción Relevante además de la mera tenencia o titularidad de dichas Obligaciones Negociable o la ejecución de derechos respecto de dichas Obligaciones Negociables o el cobro de ingresos o pagos al respecto;
- b) a favor o en nombre de un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables respecto de Impuestos que no habrían sido aplicables de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables de cumplir con cualquier certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 45 días corridos de haber sido solicitado por escrito por la Emisora al tenedor o titular beneficiario, según sea aplicable, para su cumplimiento) si dicho cumplimiento fuera exigido por una ley, reglamentación, práctica administrativa o un tratado aplicable como condición previa para la exención o reducción de la alícuota de deducción o retención de Impuestos;
- c) a favor o en nombre de un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables respecto de cualquier impuesto sobre una masa hereditaria, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales o impuesto, tasa u otra carga pública similar;
- d) a favor o en nombre de un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables respecto de Impuestos que sean pagaderos por cualquier otra vía que no sea por retención de un pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;
- e) a favor o en nombre de un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables respecto del pago de cualesquiera Impuestos que se impongan a un individuo y que se requieran que sean realizados conforme a la Directiva del Consejo Europeo 2014/107/UE de impuestos sobre ahorros de ingresos o cualquier otra directiva que implemente las conclusiones de las reuniones llevadas a cabo el día 10 de noviembre de 2015 del Consejo de ECOFIN, o a cualquier otra ley que implemente o que cumpla con, o que sea dictada con el fin de cumplimentar dicha directiva;
- f) a favor o en nombre de un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables respecto de cualesquiera Impuestos que no hubieran sido impuestos si la presentación para el cobro de las correspondientes Obligaciones Negociables hubiese sido realizada a otro agente cobrador al cual la presentación fue hecha;
- g) a favor o en nombre de un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables respecto de Impuestos que no habrían sido fijados de no ser porque el tenedor presentó dichas Obligaciones Negociables para su cobro (cuando se solicite la presentación al cobro) más de 30 días después de la fecha de vencimiento de dicho pago;
- h) a favor o en nombre de un tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables respecto de Impuestos aplicados en razón de que dicha persona es residente de, o ha invertido en Obligaciones Negociables empleando fondos desde, una “jurisdicción no cooperante” o una “jurisdicción de baja o nula tributación” (tal como se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y las reglamentaciones emitidas en consecuencia. ni de una jurisdicción incluida en la lista de jurisdicciones “no cooperantes” o “jurisdicciones de baja o nula tributación” o cualquier definición similar que pueda incluir periódicamente la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o las reglamentaciones dictadas en consecuencia);
o
- i) cualquier combinación de los puntos (a) a (h) anteriores;

ni se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital, o prima o intereses sobre las Obligaciones Negociables a ningún tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables que fuera fiduciario o sociedad de personas o responsabilidad limitada o que revistiera cualquier otro carácter que no fuera el de único titular beneficiario de dicho pago, en tanto dicho pago debiera ser incluido según las leyes de una Jurisdicción Relevante como ingresos a los efectos del pago de impuestos de un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o miembro de dicha sociedad de personas, responsabilidad limitada o titular beneficiario quien no habría tenido derecho a tales Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichas Obligaciones Negociables.

En caso de exigirlo la ley aplicable, la Emisora practicará las retenciones o deducciones de Impuestos requeridas por ley y remitirá el monto total deducido o retenido a las autoridades correspondientes.

La Emisora pondrá a disposición de los tenedores o beneficiarios de las Obligaciones Negociables, dentro de los 60 días de haber recibido un pedido escrito de dichos tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables, copias de los recibos que

acrediten el pago de Impuestos deducidos o retenidos, en la forma usual extendida por la autoridad fiscal que grava tales Impuestos y según estuvieran razonablemente disponibles para la Emisora.

Se considerará que todas las referencias en el presente Suplemento a capital, prima o intereses pagaderos en virtud del presente incluyen referencias a Montos Adicionales pagaderos respecto de dicho capital, prima o intereses, salvo por lo establecido en “Carga Tributaria” más adelante.

La Emisora suministrará a los tenedores de Obligaciones Negociables copias de la documentación que acredite el pago de los montos deducidos o retenidos inmediatamente después de su pago por parte de la Emisora, en caso de solicitarlo tales tenedores de Obligaciones Negociables por escrito.

La Emisora pagará cualquier impuesto de sellos, de emisión, registro, judicial, sobre la documentación, interno u otros impuestos, cargas y aranceles similares presentes o futuros, incluidos los intereses y cargos relacionados, fijados por cualquier Jurisdicción Relevante respecto de la celebración, emisión, registro o entrega de las Obligaciones Negociables o cualquier otro documento o instrumento referido bajo las Obligaciones Negociables, así como los impuestos, cargas o aranceles fijados por cualquier jurisdicción como resultado o en relación con la ejecución de las Obligaciones Negociables y/o cualquiera de tales otros documentos o instrumentos.

Las obligaciones descritas en este título regirán mutatis mutandis a cualquier persona sucesora de Edenor y a cualquier jurisdicción en la que dicho sucesor esté constituido o resida a los efectos fiscales o cualquier jurisdicción desde o a través de la cual realice el pago dicho sucesor o sus respectivos representantes.

Rescate por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora, en su totalidad pero no en parte, en cualquier momento mediante el envío de notificación escrita (la cual será irrevocable), con una anticipación de entre 30 y 60 días, a los tenedores de Obligaciones Negociables, a la CNV de ser aplicable, y a los mercados de valores en que coticen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, si las reglas de dicha bolsa o mercados de valores así lo requieren. Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a un precio de rescate igual al 100% de su valor nominal en circulación, más intereses devengados e impagos y Montos Adicionales a la fecha fijada para el rescate si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o reglamentaciones o normas emitidas en virtud de sus términos) de la República Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de la República Argentina (cada una de ellas, una “Jurisdicción Fiscal Argentina”), o de cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, normas o reglamentaciones, incluidas, entre otras, la opinión de un tribunal competente, la Emisora hubiera quedado o quedara obligada a pagar Montos Adicionales con respecto a un pago bajo o en relación con las Obligaciones Negociables, y dicha modificación o cambio hubiera entrado en vigencia a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (o, en el caso de una Persona sucesora de la Emisora, a la fecha en que dicha Persona asume las obligaciones de la Emisora), y la Emisora determinara de buena fe que no puede evitar dicha obligación tomando las medidas razonables a su disposición. La notificación de rescate de acuerdo al presente párrafo no será distribuida antes de los 60 días previos a la primera fecha en que la Emisora estaría obligada a pagar dichos Montos Adicionales si venciera un pago sobre las Obligaciones Negociables a esa fecha.

Antes de la distribución de cualquier notificación de rescate según el párrafo precedente, la Emisora librárá un certificado firmado por un funcionario debidamente autorizado, estableciendo que ha quedado o que quedará obligada a pagar Montos Adicionales como resultado de dicho cambio o modificación, y que no puede evitar dicha obligación tomando las medidas razonables a su disposición. La Emisora también obtendrá, antes de la distribución de dicha notificación, una opinión legal donde conste que, como resultado de dicho cambio o modificación, la Emisora estará obligada a pagar Montos Adicionales. Ambos referidos documentos se notificarán a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Rescate por Cambio de Control sobre la Emisora a Opción de los Tenedores de las Obligaciones Negociables:

Cada tenedor de Obligaciones Negociables tendrá derecho a exigir que la Emisora recompre la totalidad o una parte (en cualquier número entero múltiplo de US\$ 1,00) de las Obligaciones Negociables de ese tenedor en virtud de una oferta (la “Oferta por Cambio de Control”) a ser efectuada por Edenor conforme a los términos establecidos en el presente Suplemento (un “Supuesto de Recompra por Cambio de Control”). En la Oferta por Cambio de Control, Edenor ofrecerá comprar las Obligaciones Negociables de dicho tenedor a un precio de compra en efectivo igual al 100% del valor nominal total de tales Obligaciones Negociables a ser recompradas, con más los intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, si los hubiera, de dichas Obligaciones Negociables hasta la fecha de compra, sujeto a los derechos de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables en la Fecha de Registro pertinente a percibir los intereses adeudados en la Fecha de Pago de Intereses pertinente (el “Pago por Cambio de Control”). Dentro de los 30 días posteriores a un Cambio de Control, Edenor enviará por correo una notificación a cada tenedor, describiendo la operación u operaciones que constituyen el Cambio de Control, y ofreciendo recomprar las correspondientes Obligaciones Negociables en una fecha especificada en la notificación, la cual deberá tener lugar entre los 30 y los 60 días posteriores a la fecha de envío de la mencionada notificación (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”), de conformidad con los procedimientos requeridos en virtud del presente Suplemento y que serán descriptos en tal notificación. En la medida en que las disposiciones de leyes o reglamentaciones de títulos valores que se sancionen en el futuro se hallen en conflicto con las disposiciones sobre Cambio de Control contenidas en el presente Suplemento, Edenor realizará la Oferta por Cambio de Control de acuerdo con las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentaciones de títulos valores (y los términos estipulados en el presente que no estén en conflicto con tales disposiciones), y

no se interpretará que ha incumplido sus obligaciones emanadas de las disposiciones del presente Suplemento en materia de Cambio de Control en razón del cumplimiento antedicho.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Emisora, en la medida en que ello sea lícito, realizará lo siguiente:

- a) aceptará para su pago todas las Obligaciones Negociables o partes de Obligaciones Negociables debidamente presentadas en el marco de la Oferta por Cambio de Control;
- b) dispondrá una suma igual al Pago por Cambio de Control correspondiente a todas las Obligaciones Negociables o partes de Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas; y
- c) cancelará las Obligaciones Negociables debidamente aceptadas.

La Emisora dispondrá la entrega a cada tenedor de Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas el Pago por Cambio de Control correspondiente a tales Obligaciones Negociables, y de inmediato autenticará y enviará por correo (o dispondrá la correspondiente transferencia escritural) a cada tenedor una nueva Obligación Negociable cuyo valor nominal será igual a la parte no comprada de las Obligaciones Negociables devueltas, en su caso. La Emisora efectuará un anuncio público de los resultados de la Oferta por Cambio de Control en la Fecha de Pago por Cambio de Control o tan pronto como sea posible después de esta fecha.

Edenor no estará obligada a efectuar una Oferta por Cambio de Control al producirse un Cambio de Control si un tercero realiza la Oferta por Cambio de Control de la manera, en las oportunidades y en todo otro aspecto en cumplimiento de los requisitos estipulados en presente Suplemento que sean aplicables a una Oferta por Cambio de Control realizada por Edenor, y dicho tercero compra todas las Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas y no retiradas en virtud de la Oferta por Cambio de Control.

Recompra de las Obligaciones Negociables

La Emisora podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Obligaciones Negociables, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio, en la medida permitida por la ley aplicable.

Notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables

Todas las notificaciones sobre las Obligaciones Negociables serán enviadas a los tenedores de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo establecido en el título “*Notificaciones*” del Prospecto. Asimismo, la Emisora dispondrá todas las demás publicaciones de notificaciones oportunamente exigidas por la ley argentina aplicable, incluyendo, entre otras, las requeridas por las regulaciones dictadas por la CNV, BYMA y MAE, según corresponda.

Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores

Véase el título “*Modificación de Ciertos Términos y Condiciones*” y “*Asambleas de tenedores*” del Prospecto.

Para los casos en que la asamblea de tenedores de una clase de Obligaciones Negociables pretenda (i) cambiar el vencimiento declarado del capital de las Obligaciones Negociables, (ii) reducir el monto de capital pagadero respecto de las Obligaciones Negociables, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital o Intereses Moratorios sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o Supuestos de Incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables, y/o (z) reducir las mayorías o el quórum previsto en el Prospecto; y (v) eliminar o modificar los Supuestos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables (las “Modificaciones Esenciales de las Obligaciones Negociables”), se requerirá la presencia de Tenedores que tengan o representen por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables; teniendo en cuenta, sin embargo, que en las asambleas en segunda convocatoria por falta del quórum requerido, el quórum estará formado por la/s persona/s presente/s que tengan o representen por lo menos el 30% (treinta por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables. Excepto por lo establecido precedentemente, las modificaciones, reformas o dispensas de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables serán concluyentes e irrevocables para todos los Tenedores, ya sea que hubieran o no prestado su consentimiento o estuvieran o no presentes en cualquier asamblea.

Las decisiones en las asambleas de tenedores, en la que se hubiera constituido quórum, ya sea en primera o segunda convocatoria, deberán adoptarse mediante el voto afirmativo de los Tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones, presentes o por representación; teniendo en cuenta, sin embargo, que si en una asamblea de Tenedores, en la que se hubiera constituido quórum, se pretende adoptar una decisión válida sobre Modificaciones Esenciales de las Obligaciones Negociables, ya sea en primera o en segunda convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los Tenedores que representen más del 75% (setenta y cinco por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables.

A la fecha de este Suplemento, de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, la aprobación de cualquier modificación, suplemento o renuncia por parte de los tenedores requiere que el consentimiento de dichos tenedores se obtenga a través de una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables celebrada de acuerdo con las disposiciones descritas en el apartado “*Asambleas*”

de Tenedores" del Prospecto o a través de cualquier otro medio fehaciente que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables el acceso previo a la información y les permita votar, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo), las directrices emitidas por la CNV en virtud de la Resolución General N° 830/2020 y cualquier otra normativa aplicable. No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma particular de cualquier propuesta de modificación, suplemento o renuncia, pero es suficiente con que su consentimiento apruebe el fondo de la misma. Para evitar dudas, cualquier modificación, complemento o dispensa por parte de los tenedores que requiera obtener el consentimiento de dichos tenedores por medio de una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables podrá obtenerse también a través de cualquier otro medio fiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables el acceso previo a la información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (modificada por el artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo).

La Emisora podrá prescindir de la celebración de una asamblea de tenedores, en los términos del artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (modificada por el artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo), cuando, en su lugar, remita por medio fehaciente a cada tenedor registrado, escrito dirigido al domicilio registrado ante CVSA, o cualquiera otro denunciado a la Emisora, una nota (la "Solicitud de Consentimiento") incluyendo (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, (iii) los recaudos indicados en el párrafo siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (iv) la advertencia que el silencio, transcurridos cinco (5) Días Hábiles de la recepción de la Solicitud de Consentimiento (o el plazo mayor que indique la Emisora), importará una negativa a la Solicitud de Consentimiento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale la Emisora, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de recibida la Solicitud de Consentimiento, o dentro del plazo mayor que la Emisora determine y comunique en la Solicitud de Consentimiento.

La Emisora deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida, según la decisión a adoptar, conforme las mayorías aplicables a cada caso.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Oferta Pública

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema de subasta o licitación pública para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales (la “**Licitación**”), utilizando el módulo del sistema informático “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (“**SIOPEL**”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora ha designado a Global Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Supervielle S.A., SBS Trading S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Invertir en Bolsa S.A., Puente Hnos S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco de la Provincia de Buenos Aires como Agentes Colocadores, y éstos aceptan tal designación. En virtud del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los potenciales inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra para suscribir las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descritos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

Ni los Agentes Colocadores, ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales, con las cuales las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales a emitirse serán fungibles.

La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin embargo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y/ o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, sesolicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “**Documentos de la Oferta**”); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar

a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una reunión informativa virtual (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores a través de sistemas de videoconferencia, en virtud de las restricciones dispuestas por el DNU N° 297/2020, sus complementarios y modificatorios, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o cualquier otro acto que la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Período de Difusión – Período de Licitación Pública o Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, los cuales podrán ocurrir en el transcurso de siete (7) Días Hábiles, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública para las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (V) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión, aclarándose que el Período de Difusión, el Período de Licitación Pública podrán ocurrir durante un mismo día hábil.

La Emisora ha designado a Global como Agente de Liquidación, quien será el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo aquellas que indiquen un Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales (conforme dicho término se define más adelante).

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) y que no indiquen un Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales. La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales a emitirse. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales y diferente Monto Solicitado (conforme dicho término se define más adelante) que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Proceso de Colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales

La colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta, conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del

MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15.00 horas del último día de Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones:

- (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Colocador y/o agentes del MAE y/o adherente al mismo que cargó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros
- (ii) la indicación del valor nominal que desean adquirir de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales (el “**Monto Solicitado**”);
- (iii) En caso de participar por el Tramo Competitivo, el precio solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales a emitir (el “**Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales**”);
- (iv) cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán liquidadas;
- (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta;
- (vi) su número de orden;
- (vii) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL; y
- (viii) cualquier otra información que establezcan los Colocadores.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado o Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales. Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los Agentes Colocadores.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra

contengan un Precio Solicitado, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales

Al finalizar el Período de Subasta Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra y las Órdenes de Compra ingresadas quedarán en firme. En dicho momento, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, ordenará las Órdenes de Compra recibidas en forma descendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base del Precio Solicitado, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo..

Asimismo, en dicha oportunidad informará en el Aviso de Resultados el precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales truncado a dos decimales (el “Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales”), enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales a emitir. La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados el valor al cual se fijará el Precio de Emisión Clase 4 Adicionales, ni el carácter de los rendimientos al respecto del valor a la par.

La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los montos a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorrato de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra por Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán ordenadas, comenzando con las Órdenes de Compra del Tramo no Competitivo que alcancen hasta el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, en forma descendente en el sistema SIOPEL sobre la base del Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales. La Emisora se reserva el derecho a rechazar cualquiera y cada una de las Órdenes de Compra que no cumplan con los requisitos de forma o para las cuales cualquier aceptación implique, en opinión de la Emisora y sus asesores legales, incurrir en una ilegalidad, y/o aquellas que no cumplan con lo establecido en la presente sección.

La determinación referida anteriormente será realizada mediante el sistema SIOPEL, en virtud del cual (i) todas las Ofertas de Suscripción con Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales; (ii) todas las Ofertas de Suscripción con Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrato su monto sea igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iii) ninguna Orden de Compra con Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales será adjudicada.

En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, y sin excluir ninguna Orden de Compra.

Una vez que la Emisora haya determinado el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales y haya decidido la adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, esta informará los resultados a través del Aviso de Resultados.

Si como resultado de los prorrateos descritos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera por un monto que contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las correspondientes Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N \$ 1 de las correspondientes Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán las correspondientes Obligaciones Negociables y el monto de las correspondientes Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra presentadas en el mismo Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo, según corresponda, de la misma clase de Obligaciones Negociables.

No puede asegurarse a los oferentes que presenten Órdenes de Compra que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables respecto de los cuales se hubiera ofertado, puesto que la adjudicación de las Órdenes de Compra estará sujeta a lo dispuesto precedentemente en relación con el mecanismo de adjudicación de los Títulos de Deuda.

Las Órdenes de Compra excluidas en virtud de lo expuesto en este capítulo, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores, ni otorgue a sus respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

Cualquier modificación del mecanismo de adjudicación descrito precedentemente será informada a los inversores mediante un aviso complementario al presente Prospecto, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA.

Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta. Adjudicación.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a cualquier otro agente del MAE y/o adherente al mismo que haya presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Comprapresentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública según corresponda, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 ADICIONALES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL

PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES INTERESADOS.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS Y/O LOS TENEDORES ELEGIBLES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SISTEMA SIOPEL.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

Integración de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Pesos, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Agente Colocador, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante: (a) MAE Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente del MAE adjudicados, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra o (c) autorización otorgada a dicho Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva, según sea el caso; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales en este caso podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A., comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas (el “Monto a Integrar”) deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes, para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo:

- III. *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos, para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o el Tenedor Elegible o Agente del MAE adjudicados.
- IV. *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de

titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los Inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) *MAE-Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Órdenes de Compra, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados.

En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Agentes Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar cuidadosamente los riesgos adicionales descritos en este Suplemento de Prospecto, así como en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Riesgos adicionales relacionados con la Oferta y las Obligaciones Negociables

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables excluyen expresamente un incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables Clase 2, como un supuesto de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, establecen que cualquier incumplimiento por la Compañía o de cualquier Subsidiaria Restringida que surja de su Endeudamiento será un supuesto de incumplimiento bajo las mismas, pero expresamente excluye cualquier incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables Clase 2. En consecuencia, cualquier incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables Clase 2, no provocará un incumplimiento cruzado bajo las Obligaciones Negociables.

La consumación de la Oferta puede retrasarse o no producirse

La Compañía no está obligada a completar la Oferta bajo ciertas circunstancias y a menos que, y hasta que se satisfagan ciertas condiciones, tal y como se describe más detalladamente en “Plan de Distribución”. Incluso si la Oferta se completase, es posible que no pueda hacerse de acuerdo con el cronograma previsto en el presente Suplemento.

Sujeto a las leyes y limitaciones aplicables descritas en otras secciones de este Suplemento, la Emisora podrá, a su exclusiva discreción, prorrogar, modificar, dispensar cualquier condición de, o ante la falta de cumplimiento o dispensa de una condición antes de la finalización de la Fecha de Liquidación pertinente, según sea el caso, revocar la Oferta.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son valores negociables para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Emisora ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables listen en BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores (incluyendo, sin limitación, restricciones regulatorias, emitidas por la CNV, BCRA y/o los mercados donde listen las Obligaciones Negociables, que puedan emitirse en el futuro). Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables.

Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier

otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso que la Emisora sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de Obligaciones Negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de Obligaciones Negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables de emisores de otros países, incluido Argentina.

No podemos garantizar que el mercado de las Obligaciones Negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar al extranjero el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA en favor de los no residentes para que estos puedan acceder al mercado local de cambios para realizar operaciones de canje o arbitraje a los efectos de repatriar los montos que reciban de la Emisora por los servicios de deuda de las Obligaciones Negociables, excepto en determinados casos. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos al a través del mercado local de cambios.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios o un eventual desdoblamiento cambiario o limitaciones para operaciones con títulos valores para obtener moneda extranjera mediante operaciones bursátiles, en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado, podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Emisora, y, en particular, en la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables u otras obligaciones de la Emisora).

Para más información se recomienda a los inversores, la lectura de “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con Argentina— Las fluctuaciones del valor del peso argentino podrían afectar negativamente a la economía argentina y, a su vez, a nuestros resultados de explotación.” e “Información Adicional – Controles de Cambio” en el Prospecto y de la sección “Información Adicional –

Controles de Cambio” del presente Suplemento”.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones.

Conforme la normativa vigente en Argentina, el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “Ley de Impuesto a las Ganancias”). Existe incertidumbre con respecto a si este criterio adoptado se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Compañía no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento) a dichos tenedores. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad o parcialmente, a opción de la Emisora, por razones impositivas detalladas en el Título “*Oferta de las Obligaciones Negociables: resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociable*”, Sección “*b) Detalles adicionales sobre términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*”, subsección “*Rescate por Razones Impositivas*” del presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Se le recuerda al inversor que los factores de riesgo descritos anteriormente deberán ser leídos conjuntamente con aquellos descritos en la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto.

INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Estados Financieros

La información contable y financiera para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 surge de los estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022, los cuales se encuentran publicados en AIF bajo los ID #3163867 y ID #3013934, respectivamente.

Los estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2023 han sido preparados de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB, y fueron aprobados por resolución del directorio en reunión celebrada el 08 de marzo de 2024, los cuales serán sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para el 25 de abril de 2024.

La información seleccionada del estado de resultados integrales por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 han sido preparadas de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB, y han sido extraídas de los estados financieros de la Compañía, los cuales fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“PwC”), estudio miembro de la red PricewaterhouseCoopers. PwC expuso en todos los casos que los estados financieros presentaban razonablemente, e n todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al período correspondiente de conformidad con las normas NIIF.

Los estados financieros de la Compañía están expresados en Pesos, la moneda funcional de la Argentina.

A la fecha no existen cambios sustanciales respecto de la situación patrimonial y financiera desde el 31 de diciembre de 2023.

Estado del Resultado Integral

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 presentado en forma comparativa.

(Expresados en millones de pesos en moneda constante)

	<u>31.12.23</u>	<u>31.12.22</u>	<u>31.12.21</u>
Ingresos por servicios	701.098	640.994	688.502
Compras de energía	(458.944)	(446.030)	(423.413)
Margen de distribución	242.154	194.964	265.089
Gastos de transmisión y distribución	(214.428)	(171.625)	(176.595)
Resultado bruto	27.726	23.339	88.494
Gastos de comercialización	(82.764)	(73.717)	(69.728)
Gastos de administración	(69.122)	(55.598)	(45.170)
Otros ingresos operativos	25.335	32.412	29.369
Otros egresos operativos	(20.951)	(23.730)	(29.643)
Resultado por participación en negocios conjuntos	(10)	(17)	12
Resultado operativo	(119.786)	(97.311)	(26.666)
Acuerdo de Regularización de Obligaciones	197.731	56.479	-
Ingresos financieros	367	203	395
Gastos financieros	(319.435)	(273.335)	(163.544)
Otros resultados financieros	(31.286)	(4.452)	10.560
Resultados financieros netos	(350.354)	(277.584)	(152.589)
RECPAM	454.589	310.205	144.621
Resultado antes de impuestos	182.180	(8.211)	(34.634)
Impuesto a las ganancias	(133.809)	(46.187)	(94.840)
Resultado del ejercicio	48.371	(54.398)	(129.474)
Otros resultados integrales:			
Conceptos que no serán reclasificados a resultados			
Resultados relacionados con planes de beneficios	(1.447)	(2.037)	1.215
Efecto impositivo de la pérdida actuarial sobre planes de beneficios	507	713	(427)
Total otros resultados integrales	(940)	(1.324)	788
Resultado integral del ejercicio atribuible a:			
Propietarios de la sociedad	47.431	(55.722)	(128.687)
Resultado integral del ejercicio	47.431	(55.722)	(128.687)
Resultado por acción básico y diluido			
Resultado por acción (pesos por acción)	55,28	(62,17)	(147,97)

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2023 presentado en forma comparativa

(Expresados en millones de pesos en moneda constante)

	<u>31.12.23</u>	<u>31.12.22</u>	<u>31.12.21</u>
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedades, plantas y equipos	1.272.989	1.233.003	1.185.158
Participación en negocios conjuntos	57	66	84
Activos por derecho de uso	3.540	2.202	2.578
Otros créditos	3	9	44
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>1.276.589</u>	<u>1.235.280</u>	<u>1.187.864</u>
ACTIVO CORRIENTE			
Inventarios	39.816	20.048	20.871
Otros créditos	34.046	58.232	12.936
Créditos por ventas	66.597	87.167	106.539
Activos financieros a costo amortizado	-	-	1.476
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	82.628	89.379	93.724
Efectivo y equivalentes de efectivo	9.128	5.076	19.242
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	<u>232.215</u>	<u>259.902</u>	<u>254.788</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>1.508.804</u></u>	<u><u>1.495.182</u></u>	<u><u>1.442.652</u></u>
PATRIMONIO			
Capital y reservas atribuibles a los			
Capital social	875	875	875
Ajuste sobre capital social	340.453	340.419	340.378
Acciones propias en cartera	31	31	31
Ajuste sobre acciones propias en cartera	7.288	7.322	7.356
Prima de emisión	4.716	4.674	4.646
Costo de adquisición de acciones propias	(27.946)	(27.946)	(27.946)
Reserva legal	23.621	23.621	23.621
Reserva facultativa	228.747	228.747	228.747
Otros resultados integrales	(3.472)	(2.532)	(1.208)
Resultados no asignados	(135.502)	(183.873)	(129.474)
TOTAL DEL PATRIMONIO	<u><u>438.811</u></u>	<u><u>391.338</u></u>	<u><u>447.026</u></u>
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas comerciales	1.597	2.866	4.008
Otras deudas	158.924	54.458	57.343
Préstamos	44.345	45.268	-
Ingresos diferidos	13.474	11.451	10.236
Remuneraciones y cargas sociales a pagar	2.449	2.402	2.417
Planes de beneficios	4.922	5.795	6.044
Pasivo por impuesto diferido	478.696	345.384	299.895
Previsiones	9.861	17.293	24.150
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	<u>714.268</u>	<u>484.917</u>	<u>404.093</u>
PASIVO CORRIENTE			
Deudas comerciales	240.950	559.936	462.101
Otras deudas	29.340	19.692	24.121
Préstamos	50.663	573	62.247
Ingresos diferidos	50	137	268
Remuneraciones y cargas sociales a pagar	26.636	29.084	27.391
Planes de beneficios	578	729	791
Impuesto a las ganancias a pagar, neto	-	-	7.605
Deudas fiscales	4.639	4.102	3.752
Previsiones	2.869	4.674	3.257
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	<u>355.725</u>	<u>618.927</u>	<u>591.533</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u><u>1.069.993</u></u>	<u><u>1.103.844</u></u>	<u><u>995.626</u></u>
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO	<u><u>1.508.804</u></u>	<u><u>1.495.182</u></u>	<u><u>1.442.652</u></u>

Estado de Cambios en el Patrimonio

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021.

Expresados en millones de pesos en moneda constante

	Aportes de los propietarios						Resultados acumulados					Total patrimonio
	Capital social	Ajuste sobre el capital social	Acciones propias en cartera	Ajuste acciones propias en cartera	Prima de emisión	Costo de adquisición de acciones propias	Reserva legal	Reserva facultativa	Otras reservas	Otros resultados integrales	Resultados no asignados	
Saldos al 31 de diciembre de 2021	875	340.385	31	7.356	4.646	(27.946)	23.621	228.747	-	(1.208)	(129.475)	447.032
Aumento de Reserva por Plan de Compensación en Acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	28	-	-	28
Pago en acciones por el Plan de Compensación en Acciones	-	34	-	(34)	28	-	-	-	(28)	-	-	-
Otros resultados integrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1.324)	-	(1.324)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(54.398)	(54.398)
Saldos al 31 de diciembre de 2022	875	340.419	31	7.322	4.674	(27.946)	23.621	228.747	-	(2.532)	(183.873)	391.338
Aumento de Reserva por Plan de Compensación en Acciones (Nota 24)	-	-	-	-	-	-	-	-	42	-	-	42
Pago en acciones por el Plan de Compensación en Acciones (Nota 24)	-	34	-	(34)	42	-	-	-	(42)	-	-	-
Otros resultados integrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(940)	-	(940)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48.371	48.371
Saldos al 31 de diciembre de 2023	875	340.453	31	7.288	4.716	(27.946)	23.621	228.747	-	(3.472)	(135.502)	438.811

Estado de Flujos de Efectivo

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021

(Expresados en millones de pesos en moneda constante)

	<u>31.12.23</u>	<u>31.12.22</u>	<u>31.12.21</u>
Flujo de efectivo de las actividades operativas			
Resultado del ejercicio	48.371	(54.398)	(129.474)
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo provenientes			
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	82.753	56.656	55.207
Amortizaciones de activos por derecho de uso	2.829	3.216	2.777
Baja de propiedades, plantas y equipos	889	1.084	1.510
Intereses devengados netos	318.507	272.679	162.928
Cargos por mora de clientes	(14.003)	(9.439)	(11.743)
Diferencia de cambio	48.327	(4.604)	9.716
Impuesto a las ganancias	133.809	46.187	94.840
Aumento de previsión para desvalorización de créditos por ventas y otros créditos	6.662	6.847	11.902
Resultado por medición a valor actual	1.410	1.054	909
Aumento de previsión para contingencias	9.718	13.719	14.263
Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros	(33.778)	(8.799)	(24.065)
Devengamiento de planes de beneficios	2.428	3.743	4.580
Recupero de previsión por crédito con RDSA	-	-	(3.519)
Resultado neto por cancelación de obligaciones negociables	-	1.132	(19)
Resultado por reestructuración de deuda	-	1.398	-
Ingresos por contribuciones no sujetas a devolución	(157)	(192)	(283)
Otros resultados financieros	15.327	14.271	6.418
Resultado por participación en negocios conjuntos	10	17	(12)
Acuerdo de Regularización de Obligaciones	(197.731)	(56.479)	-
Recupero de previsión por desvalorización de créditos por ventas - Acuerdo de Regularización de Obligaciones	-	(8.252)	-
RECPAM	(454.589)	(310.205)	(144.621)
Cambios en activos y pasivos operativos:			
Aumento de créditos por ventas	(29.798)	(21.578)	(16.305)
Aumento de otros créditos	(3.838)	(37.273)	(4.902)
Aumento de inventarios	(11.033)	(7.222)	(5.138)
Aumento de activos financieros a costo amortizado	-	-	-
Aumento de ingresos diferidos	940	6.390	1.638
Aumento de deudas comerciales	110.373	192.586	110.626
Aumento de remuneraciones y cargas sociales a pagar	18.975	16.184	5.319
Disminución de planes de beneficios	(470)	(831)	(430)
Aumento (Disminución) de deudas fiscales	3.283	(1.454)	(11.927)
Aumento (Disminución) de otras deudas	13.125	(4.145)	1.134
Pagos por instrumentos financieros derivados	-	-	-
Utilización de provisiones	(867)	(1.672)	(1.825)
Pago de impuesto a las ganancias	-	(299)	-
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	<u>71.472</u>	<u>110.321</u>	<u>129.504</u>

Estado de Flujos de Efectivo (continuación)

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021

(Expresados en millones de pesos en moneda constante)

	<u>31.12.23</u>	<u>31.12.22</u>	<u>31.12.21</u>
Pago por adquisiciones de propiedades, plantas y equipos	(119.781)	(98.797)	(89.331)
Venta (Compra) neta de Títulos valores y Fondos comunes de	40.720	(17.057)	(65.658)
Pagos netos de instrumentos derivados	-	(489)	-
Cobros por mutuos otorgados a terceros	-	-	31
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	<u>(79.061)</u>	<u>(116.343)</u>	<u>(154.958)</u>
Flujo de efectivo de las actividades de financiación			
Toma de préstamos	17.424	13.764	-
Pago de préstamos, capital	(1.032)	(18.928)	-
Pago de deuda por arrendamientos	(6.461)	(3.647)	(3.192)
Pago de intereses por préstamos	(1.857)	(2.790)	(5.428)
Pago de gastos de emisión de obligaciones negociables	(736)	(1.759)	-
Pago por recompra de obligaciones negociables	-	(1.470)	(103)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	<u>7.338</u>	<u>(14.830)</u>	<u>(8.723)</u>
Disminución del efectivo y equivalentes de efectivo	<u>(251)</u>	<u>(20.852)</u>	<u>(34.177)</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	5.076	19.242	39.926
Resultados financieros del efectivo y equivalentes de efectivo	4.510	6.767	13.518
RECPAM efectivo y equivalentes de efectivo	(207)	(81)	(25)
Disminución del efectivo y equivalentes de efectivo	(251)	(20.852)	(34.177)
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	<u>9.128</u>	<u>5.076</u>	<u>19.242</u>

b) Indicadores Financieros

El siguiente cuadro refleja los indicadores comparativos de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021:

		<u>31.12.23</u>	<u>31.12.22</u>	<u>31.12.21</u>
Liquidez	Activo corriente	0,65	0,42	0,43
	Pasivo corriente			
Solvencia	Patrimonio	0,41	0,35	0,45
	Pasivo total			
Inmovilización	Activo no Corriente	0,85	0,83	0,82
Capital	Activo Total			
Rentabilidad antes de impuestos	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos	0,42	(0,02)	(0,08)
	Patrimonio excluido el resultado del período			
Rentabilidad comparada con ingresos	EBITDA	0,23	0,03	0,05
	Ingresos por ventas y servicios			
Rentabilidad comparada con resultados financieros y por tenencia	EBITDA	(0,47)	(0,07)	(0,21)
	Resultados Financieros y por tenencia			

c) Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro refleja la capitalización y endeudamiento financiero de la Compañía al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021:

	31.12.23	31.12.22	31.12.21
Préstamos corrientes			
Obligaciones Negociables	49.271	573	61.064
Intereses Obligaciones Negociables	1.108	-	1.183
Préstamos financieros	284	-	-
Total Préstamos corrientes	50.663	573	62.247
Préstamos no corrientes			
Obligaciones Negociables	44.345	45.268	-
Total Préstamos no corrientes	44.345	45.268	-
Capital social	875	875	875
Ajuste de capital	340.453	340.419	340.378
Acciones propias en cartera	31	31	31
Ajuste acciones propias en cartera	7.288	7.322	7.356
Prima de emisión	4.716	4.674	4.646
Subtotal	353.363	353.321	353.286
Costo de Adquisición de Acciones Propias	(27.946)	(27.946)	(27.946)
Reserva legal	23.621	23.621	23.621
Reserva facultativa	228.747	228.747	228.747
Otros Resultados Integrales	(3.472)	(2.532)	(1.208)
Resultados no asignados	(135.502)	(183.873)	(129.474)
Subtotal	85.448	38.017	93.740
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la c	438.811	391.338	447.026
CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	533.819	437.179	509.273

d) Valores negociables en circulación.

Valores negociables en circulación

A la fecha del presente Prospecto, se encuentran en circulación los siguientes valores negociables emitidos por la Compañía:

Obligaciones Negociables Clase 1, por un valor nominal en circulación de US\$ 55.2 millones, que devengan intereses a una tasa fija nominal anual del 9,75%. Fueron emitidas el 12 de mayo de 2022 por US\$ 52.706.268 y el 24 de octubre de 2022 por US\$ 2.538.270, y su vencimiento acaece el 12 de mayo de 2025.

Obligaciones Negociables Clase 2, por un valor nominal en circulación de US\$ 27.233.459, que devengan intereses a una tasa fija nominal anual del 9,75%. Fueron emitidas el 22 de septiembre de 22 por US\$ 30.000.000 y el 7 de marzo de 2023 por US\$ 30.000.000, y su vencimiento acaece el 22 de noviembre de 2024.

Obligaciones Negociables Clase 3, por un valor nominal en circulación de US\$ 95.762.688, que devengan intereses a una tasa fija nominal anual del 9,75%. Fueron emitidas el 07 de marzo de 2024 y su vencimiento acaece el 22 de noviembre de 2026.

Obligaciones Negociables Clase 4, por un valor nominal en circulación de Ps. 3.577.350.656, que devengan intereses a una tasa variable equivalente a BADLAR más un margen fijo del 3,00%. Fueron emitidas el 07 de marzo de 2024 y su vencimiento acaece el 07 de marzo de 2025.

Para más información véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Emisora – Panorama General*” en el Prospecto.

e) Reseña informativa.

Comparación del ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2023 con el ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Ingresos por ventas.

Los ingresos por ventas aumentaron en un 9,4%, a Ps. 701.098 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, frente a Ps. 640.994 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, pero nuestro PNR disminuyó en un 16,5%.

Compras de energía eléctrica.

El importe de las compras de energía eléctrica se incrementó en un 2,9%, pasando de Ps. 446.030 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 a Ps. 458.944 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Este incremento se debió principalmente a los incrementos en los precios estacionales, pero que no representaron un incremento en los ingresos debido a que no afectan el CPD de la Compañía. La demanda de energía tuvo un aumento del 1,9% en GWh y las pérdidas de energía un descenso de alrededor del 6,4% en comparación con 2022.

El volumen de compras de energía eléctrica por parte de la Sociedad para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ascendió a 27.676GWh, lo que representó un aumento del 1,9% en la demanda con respecto a 2022.

Las pérdidas de energía disminuyeron ligeramente hasta el 14,9% en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, frente al 15,9% del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 debido a las inspecciones y acciones de recuperación de energía llevadas a cabo por la Sociedad.

Costos de transmisión y distribución.

Los costos de transmisión y distribución se incrementaron en un 24,9% a Ps. 214.428 millones de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparado con Ps. 171.625 millones de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Este aumento se debió principalmente al incremento en los costos, principalmente en honorarios y retribuciones por servicios debido a la alta inflación registrada en el ejercicio y a las depreciaciones de propiedades, plantas y equipos.

Como porcentaje de los ingresos por ventas, los gastos de transmisión y distribución aumentaron a 30,5% para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, frente al 26,9% del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, debido al aumento de los costos debido a la inflación, así como al insuficiente incremento de las tarifas eléctricas.

La siguiente tabla recoge los principales componentes de los gastos de transmisión y distribución para los años indicados.

	Periodo finalizado en:					
	31.12.23	% de ventas netas 31.12.23	31.12.22	% de ventas netas 31.12.22		
Remuneraciones y cargas sociales	76.213	35,5%	10,9%	70.230	40,9%	11,0%
Planes de pensión	1.670	0,8%	0,2%	2.579	1,5%	0,4%
Gastos de comunicaciones	2.370	1,1%	0,3%	1.381	0,8%	0,2%
Consumo de materiales	10.316	4,8%	1,5%	10.145	5,9%	1,6%
Alquileres y seguros	659	0,3%	0,1%	609	0,4%	0,1%
Servicio de vigilancia	2.910	1,4%	0,4%	3.453	2,0%	0,5%
Honorarios y retribuciones por servicios	49.005	22,9%	7,0%	31.903	18,6%	5,0%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	65.094	30,4%	9,3%	44.566	26,0%	7,0%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	283	0,1%	0,0%	322	0,2%	0,1%
Sanciones ENRE	5.898	2,7%	0,8%	6.432	3,7%	1,0%
Diversos	10	0,0%	0,0%	5	0,0%	0,0%
Total	214.428	100%	30,5%	171.625	100%	26,9%

Ganancia bruta.

Nuestra ganancia bruta, incluyendo los costos de transmisión y distribución, aumentó a Ps. 27.726 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, desde Ps. 23.339 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Este aumento se debió principalmente al incremento en los ingresos como consecuencia del VAD otorgado en abril y junio de 2023.

Gastos de Comercialización

Los gastos de comercialización están principalmente relacionados con los servicios que se prestan en favor de los usuarios en las oficinas comerciales, la facturación y el envío de facturas, la cobranza y los procedimientos de cobro, así como las provisiones para cuentas incobrables.

Los gastos de comercialización se incrementaron en un 12,3 % a Ps. 82.764 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, de Ps. 73.717 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Este incremento de Ps. 9.047 millones se debió principalmente al incremento en sanciones debido a la actualización del pasivo acumulado de multas y sanciones por los nuevos valores de kWh de acuerdo a los incrementos tarifarios y al incremento de depreciaciones de propiedades, plantas y equipos.

Los gastos de comercialización representaron el 11,7% y el 11,6% de las ventas netas en los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, respectivamente, debido al incremento en los gastos de comercialización en 2023 descritos en el párrafo anterior.

La siguiente tabla recoge los principales componentes de nuestros gastos de comercialización para los años indicados.

	Período finalizado en:			
	31.12.23	% de ventas netas 31.12.23	31.12.22	% de ventas netas 31.12.22
Remuneraciones y cargas sociales	10.521	12,7%	10.509	14%
Planes de pensión	231	0,3%	386	1%
Gastos de comunicaciones	2.425	2,9%	2.630	4%
Previsión para desvalorización de créditos por ventas y otros c	6.662	8,0%	6.847	9%
Alquileres y seguros	14	0,0%	14	0%
Servicio de vigilancia	213	0,3%	445	1%
Honorarios y retribuciones por servicios	18.882	22,8%	17.875	24%
Relaciones públicas y marketing	6.646	8,0%	5.905	8%
Publicidad y auspicios	3.424	4,1%	3.042	4%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	9.700	11,7%	6.641	9%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	566	0,7%	643	1%
Sanciones ENRE	12.749	15,4%	8.728	12%
Impuestos y tasas	10.729	13,1%	10.051	14%
Diversos	2	0,0%	1	0%
Total	82.764	100%	73.717	100%

Gastos de Administración

Los gastos de administración de la Sociedad incluyen, entre otros, los gastos asociados con la contabilidad, la administración salarial, la capacitación del personal, los servicios de terceros para la operación de sistemas y los impuestos.

Los gastos de administración se incrementaron en un 24,3%, a Ps. 69.122 millones para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, de Ps. 55.598 millones para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. Este incremento se debió principalmente al incremento en remuneraciones y cargas sociales y en honorarios y retribuciones por servicios.

Como porcentaje de los ingresos por ventas, los gastos de administración aumentaron a 9,8% para el año terminado el 31 de diciembre de 2023, frente al 8,8% del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, debido al incremento en los gastos de administración en 2023 descritos en el párrafo anterior.

A continuación, se detallan los principales componentes de nuestros gastos de administración para los años indicados.

	Periodo finalizado en:					
	31.12.23		31.12.22		31.12.21	
		% de ventas netas		% de ventas netas		% de ventas netas
Remuneraciones y cargas sociales	24.024	34,8%	21.192	38,1%	21.192	3,3%
Planes de pensión	527	0,8%	778	1,4%	778	0,1%
Gastos de comunicaciones	10	0,0%	4	0,0%	4	0,0%
Consumo de materiales	745	1,1%	1.025	1,8%	1.025	0,2%
Alquileres y seguros	1.861	2,7%	2.885	5,2%	2.885	0,5%
Servicio de vigilancia	1.597	2,3%	549	1,0%	549	0,1%
Honorarios y retribuciones por servicios	29.640	42,9%	20.679	37,2%	20.679	3,2%
Reembolsos al personal	4	0,0%	6	0,0%	6	0,0%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	7.959	11,5%	5.449	9,8%	5.449	0,9%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	1.980	2,9%	2.251	4,0%	2.251	0,4%
Honorarios de directores y síndicos	161	0,2%	215	0,4%	215	0,0%
Impuestos y tasas	432	0,6%	428	0,8%	428	0,1%
Diversos	182	0,2%	137	0,3%	137	0,0%
Total	69.122	100%	55.598	100%	55.598	8,8%

Otros (gastos) ingresos operativos

Los otros ingresos (gastos) operativos incluyen provisión para contingencias e impuestos a los débitos y créditos.

Otros ingresos de operativos netos, disminuyeron a Ps. 4.384 millones para el año terminado el 31 de diciembre de 2023 respecto de Ps. 8.682 millones por el año terminado el 31 de diciembre de 2022. La disminución se debió principalmente al reconocimiento en 2022 del recupero en la estimación de la previsión para deudores por ventas debido a los efectos del Acuerdo de Regularización de Obligaciones firmado con CAMMESA y estado nacional, relacionados con la compensación de cuentas por cobrar cuya deuda se hubiera originado por mora o falta de pago durante el ASPO o DISPO.

Resultado operativo (pérdida)

Nuestra pérdida operativa presenta un incremento pasando de una pérdida de Ps. 97.311 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a una pérdida de Ps. 119.786 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, principalmente debido al incremento en los costos operativos dado el contexto inflacionario actual. El margen bruto en 2023 y 2022, incluyendo gastos de distribución, fue del 3,9% y 3,6%, respectivamente.

Resultados financieros netos

Los resultados financieros netos ascendieron a Ps. 350.354 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en comparación con Ps. 277.584 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Este incremento en la pérdida neta se debe principalmente al aumento de los intereses comerciales por la deuda que Edenor mantiene con CAMMESA como consecuencia del atraso tarifario y las dificultades financieras para afrontar los costos operativos y debido al incremento de intereses por sanciones relacionado con la actualización de los montos comprometidos en el acta acuerdo para la realización de inversiones.

Impuesto a las ganancias

La partida relativa al impuesto a las ganancias mostró una pérdida de Ps. 133.809 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, comparado con una pérdida de Ps. 46.187 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. Su aumento se debió al incremento en el pasivo diferido generado por la actualización de propiedades, plantas y equipos y en la pérdida de poder adquisitivo del quebranto acumulado.

Ganancia del ejercicio

Se registró una ganancia de Ps. 48.371 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en comparación con una pérdida de Ps. 54.398 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, y registra una pérdida acumulada de Ps. 135.502 millones. Esto se debe principalmente al impacto del resultado por exposición a la inflación de los pasivos monetarios de la Compañía y al reconocimiento de la ganancia generada como consecuencia del Acuerdo de Regularización de Obligaciones de Pago con CAMMESA.

Comparación del ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2022 con el ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Ingresos por ventas.

Los ingresos por ventas disminuyeron en un 7%, a Ps. 640.994 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, frente a Ps. 688.502 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, debido principalmente al insuficiente aumento de las tarifas y principalmente del CPD establecidas por el poder ejecutivo, parcialmente compensado por un aumento de la demanda de energía del 3% en GWh.

Compras de energía eléctrica.

El importe de las compras de energía eléctrica se incrementó en un 5%, pasando de Ps. 423.413 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 a Ps. 446.030 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. Este incremento se debió principalmente a los incrementos en los precios estacionales, pero que no representaron un incremento en los ingresos debido a que no afectan el CPD de la Compañía. La demanda de energía tuvo un aumento del 3% en GWh y las pérdidas de energía un descenso de alrededor del 10% en comparación con 2021.

El volumen de compras de energía eléctrica por parte de la Sociedad para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 ascendió a 27.158 GWh, lo que representó un aumento del 3% en la demanda con respecto a 2021.

Las pérdidas de energía disminuyeron ligeramente hasta el 15,9% en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, frente al 17,6% del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 debido a las inspecciones y acciones de recuperación de energía llevadas a cabo por la Sociedad.

Costos de transmisión y distribución.

Los costos de transmisión y distribución disminuyeron ligeramente en un 3% a Ps. 171.625 millones de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, comparado con Ps. 176.595 millones de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Este descenso se debió principalmente a la disminución en consumo de materiales y en honorarios y retribuciones por servicios.

Como porcentaje de los ingresos por ventas, los gastos de transmisión y distribución aumentaron a 26,9% para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, frente al 25,5% del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, debido al aumento de los costos debido a la inflación, así como al insuficiente incremento de las tarifas eléctricas.

La siguiente tabla recoge los principales componentes de los gastos de transmisión y distribución para los años indicados.

	Periodo finalizado en:					
	31.12.22	% de ventas netas 31.12.22		31.12.21	% de ventas netas 31.12.21	
Remuneraciones y cargas sociales	70.230	40,9%	11,0%	68.495	38,8%	9,9%
Planes de pensión	2.579	1,5%	0,4%	3.307	1,9%	0,5%
Gastos de comunicaciones	1.381	0,8%	0,2%	1.579	0,9%	0,2%
Consumo de materiales	10.145	5,9%	1,6%	13.733	7,8%	2,0%
Alquileres y seguros	609	0,4%	0,1%	0	0,0%	0,0%
Servicio de vigilancia	3.453	2,0%	0,5%	3.074	1,7%	0,4%
Honorarios y retribuciones por servicios	31.903	18,6%	5,0%	35.380	20,0%	5,1%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	44.566	26,0%	7,0%	43.426	24,6%	6,3%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	322	0,2%	0,1%	277	0,2%	0,0%
Sanciones ENRE	6.432	3,7%	1,0%	7.321	4,1%	1,1%
Diversos	5	0,0%	0,0%	3	0,0%	0,0%
Total	171.625	100%	26,9%	176.595	100%	25,5%

Ganancia bruta.

Nuestra ganancia bruta, incluyendo los costos de transmisión y distribución, disminuyó a Ps. 23.339 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, desde Ps. 88.494 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Esta disminución se debió principalmente al insuficiente incremento del CPD de las distribuidoras. Si bien en 2022 los cuadros tarifarios de la Compañía sufrieron cambios, la mayoría de ellos implicó únicamente el traspaso de los precios estacionales y no una mejora de los ingresos por CPD, los cuales aún son insuficientes para cubrir el incremento en los costos operativos necesarios para mantener el nivel de servicio en el estado inflacionario de la economía argentina.

Gastos de Comercialización

Los gastos de comercialización están principalmente relacionados con los servicios que se prestan en favor de los usuarios en las oficinas comerciales, la facturación y el envío de facturas, la cobranza y los procedimientos de cobro, así como las provisiones para cuentas incobrables.

Los gastos de comercialización se incrementaron en un 6% a Ps. 73.717 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, de Ps. 69.728 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Este incremento se debió principalmente al inicio de una nueva campaña publicitaria para promover el cuidado de la energía y a la actualización del pasivo acumulado de multas y sanciones por los nuevos valores de kWh de acuerdo a los incrementos tarifarios; parcialmente compensado por una disminución en la provisión por deterioro de deudores por ventas y otras cuentas por cobrar, debido a la recupero de las cobranzas después de la pandemia de COVID.

Los gastos de comercialización representaron el 11,6% y el 10% de las ventas netas en los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, respectivamente, debido al incremento en los gastos de comercialización en 2022 descriptos en el párrafo anterior.

La siguiente tabla recoge los principales componentes de nuestros gastos de comercialización para los años indicados.

	Periodo finalizado en:			
	31.12.22	% de ventas netas 31.12.22	31.12.21	% de ventas netas 31.12.21
Remuneraciones y cargas sociales	10.509	14,3%	10.899	16%
Planes de pensión	386	0,5%	526	1%
Gastos de comunicaciones	2.630	3,6%	3.503	5%
Provisión para desvalorización de créditos por ventas y otros c	6.847	9,3%	11.902	17%
Alquileres y seguros	14	0,0%	3	0%
Servicio de vigilancia	445	0,6%	262	0%
Honorarios y retribuciones por servicios	17.875	24,2%	18.836	27%
Relaciones públicas y marketing	5.905	8,0%	704	1%
Publicidad y auspicios	3.042	4,1%	364	1%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	6.641	9,0%	6.471	9%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	643	0,9%	554	1%
Sanciones ENRE	8.728	11,8%	5.079	7%
Impuestos y tasas	10.051	13,7%	10.622	15%
Diversos	1	0,0%	3	0%
Total	73.717	100%	69.728	100%

Gastos de Administración

Los gastos de administración de la Sociedad incluyen, entre otros, los gastos asociados con la contabilidad, la administración salarial, la capacitación del personal, los servicios de terceros para la operación de sistemas y los impuestos.

Los gastos de administración se incrementaron en un 23%, a Ps. 55.598 millones para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, de Ps. 45.170 millones para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. Este incremento se debió principalmente al incremento en remuneraciones y cargas sociales y en honorarios y retribuciones por servicios.

Como porcentaje de los ingresos por ventas, los gastos de administración aumentaron a 8,8% para el año terminado el 31 de diciembre de 2022, frente al 6,6% del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, debido al incremento en los gastos de administración en 2022 descriptos en el párrafo anterior.

A continuación, se detallan los principales componentes de nuestros gastos de administración para los años indicados.

	Periodo finalizado en:					
	31.12.22		31.12.21		31.12.21	
		% de ventas netas			% de ventas netas	
Remuneraciones y cargas sociales	21.192	38,1%	3,3%	15.474	34,3%	2,2%
Planes de pensión	778	1,4%	0,1%	747	1,7%	0,1%
Gastos de comunicaciones	4	0,0%	0,0%	3	0,0%	0,0%
Consumo de materiales	1.025	1,8%	0,2%	1.289	2,9%	0,2%
Alquileres y seguros	2.885	5,2%	0,5%	3.102	6,9%	0,5%
Servicio de vigilancia	549	1,0%	0,1%	707	1,6%	0,1%
Honorarios y retribuciones por servicios	20.679	37,2%	3,2%	15.689	34,7%	2,3%
Reembolsos al personal	6	0,0%	0,0%	6	0,0%	0,0%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	5.449	9,8%	0,9%	5.310	11,8%	0,8%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	2.251	4,0%	0,4%	1.946	4,3%	0,3%
Honorarios de directores y síndicos	215	0,4%	0,0%	215	0,5%	0,0%
Impuestos y tasas	428	0,8%	0,1%	517	1,1%	0,1%
Diversos	137	0,1%	0,0%	165	0,5%	0,0%
Total	55.598	100%	8,8%	45.170	100%	6,6%

Otros (gastos) ingresos operativos

Los otros ingresos (gastos) operativos incluyen provisión para contingencias e impuestos a los débitos y créditos.

Otros (gastos) ingresos de operativos, disminuyó de una pérdida neta de Ps. 274 millones para el año terminado el 31 de diciembre de 2021 a una ganancia neta de Ps 8.682 millones por el año terminado el 31 de diciembre de 2022. La disminución se debió principalmente al reconocimiento del recupero en la estimación de la previsión para deudores por ventas debido a los efectos del Acuerdo de Regularización de Obligaciones firmado con CAMMESA y estado nacional, relacionados con la compensación de cuentas por cobrar cuya deuda se hubiera originado por mora o falta de pago durante el ASPO o DISPO; a una disminución en las gratificaciones por los servicios; parcialmente compensado por una disminución en los ingresos por el plan de inversiones relacionado con el acuerdo marco.

Resultado operativo (pérdida)

Nuestra pérdida operativa presenta un incremento pasando de una pérdida de Ps. 26.666 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a una pérdida de Ps. 97.311 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, principalmente por una disminución en el margen bruto y en el resultado operativo, como se explicó anteriormente, parcialmente compensado por el reconocimiento de los créditos relacionados con el Acuerdo de Regularización de Obligaciones – Deuda por compra de energía en el MEM. El margen bruto en 2022 y 2021, incluyendo gastos de distribución, fue del 4% y 13%, respectivamente.

Resultados financieros netos

Los resultados financieros netos ascendieron a Ps. 277.584 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en comparación con Ps. 152.589 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Este incremento en la pérdida neta se debe principalmente al aumento de los intereses comerciales por la deuda que Edenor mantiene con CAMMESA como consecuencia del atraso tarifario y las dificultades financieras para afrontar los costos operativos y debido al incremento de intereses por sanciones relacionado con la actualización de los montos comprometidos en el acta acuerdo para la realización de inversiones.

Impuesto a las ganancias

La partida relativa al impuesto a las ganancias mostró una pérdida de Ps. 46.187 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, comparado con una pérdida de Ps. 94.840 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, su disminución se debió principalmente al ajuste del pasivo por impuestos diferidos en 2021, de propiedad, planta y equipo, debido al cambio en las tasas de impuesto a las ganancias, de una tasa promedio entre 25% y 27% a una de 35%; al quebranto impositivo registrado en 2022 por la pérdida fiscal de la Compañía para este ejercicio; parcialmente compensado por la pérdida generada por el ajuste por inflación impositivo de en 2022.

Pérdida del ejercicio

Se registró una pérdida de Ps. 54.398 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en comparación con una pérdida de Ps. 129.474 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Esto se debe principalmente al impacto del resultado por exposición a la inflación de los pasivos monetarios de la Compañía; al reconocimiento de los créditos concedidos en el marco del Acuerdo de Regularización de Obligaciones, suscrito el 29 de diciembre entre la Sociedad, el Estado Nacional, el ENRE y CAMMESA; y el menor impacto en la pérdida del ejercicio del impuesto a las ganancias.

La Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 20 de abril de 2023 resolvió por mayoría aprobar que los resultados negativos del ejercicio se mantengan en la cuenta Resultados Acumulados.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para invertir en un 100% en proyectos de infraestructura que califican como inversiones en Bienes de Capital Regulatorias, incluyendo, el desarrollo e implementación del plan de inversiones de la Emisora, que debe realizar en virtud del marco normativo vigente, y de acuerdo con lo requerido por cualquier organismo gubernamental o ente responsable de la regulación del mercado eléctrico en Argentina, incluyendo, entre otros, la Secretaría de Energía de la Nación, el ENRE y/o CMMESA, como por ejemplo las vinculadas al cumplimiento del Plan de Inversión de la Emisora. Conforme la Resolución ENRE 102/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, nuestro plan de inversiones debe reflejar que se ajuste al 25% de nuestra remuneración reconocida (CPD), orientado a inversiones en infraestructura eléctrica, priorizando la seguridad de la red, confiabilidad del sistema y calidad del servicio].

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con la estrategia comercial que determine.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Agentes Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,5% del Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables; (ii) los honorarios de los agentes calificadores de riesgo, por aproximadamente el 0,032% del Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables; (iii) los honorarios de los asesores legales de la Emisora, por aproximadamente el 0,05% del Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables; (iv) los honorarios de los auditores de la Emisora, por aproximadamente el 0,04% del Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables; (v) los aranceles a pagar al organismo de control y agentes y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión, por aproximadamente el 0,04% del Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables; y (vi) otros gastos por aproximadamente el 1,2% del Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 1,85% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a cualquier otro agente del MAE y/o adherente al mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, Emisora, fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos, en los términos del artículo 774, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,5% sobre el monto efectivamente colocado entre terceros. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán remuneración, comisión y/o reembolsarán gasto alguno a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo (distinto de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, entre el Período de Difusión Pública y la finalización del Período de Difusión, los Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina al público inversor en general, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador.

Los Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al registro, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y la totalidad de las obligaciones asumidas por los mismos bajo dicho Contrato serán simplemente mancomunadas. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Hechos posteriores al cierre.

Desde la fecha de cierre de los estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2023, publicados en AIF bajo el ID #3163867, no han ocurrido cambios significativos en la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora, más allá de lo ya informado en el presente Suplemento y en el Prospecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de Cambio

El 1 de septiembre de 2019, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6770 con el objetivo de regular desde esta fecha los ingresos y los egresos en el mercado de cambios a efectos de mantener la estabilidad cambiaria y proteger las reservas internacionales ante el alto grado de incertidumbre y volatilidad del tipo de cambio. Con posterioridad, el BCRA emitió ciertas comunicaciones modificando la Comunicación “A” 6770, profundizando los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de divisas. Asimismo, con fecha 5 de diciembre de 2019, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6844, condensando en un único cuerpo las normas sobre exterior y cambios. Dicho cuerpo normativo fue actualizado con fecha 27 de abril de 2021, a través de la Comunicación “A” 7272 y posteriormente con fecha 16 de diciembre de 2021, por medio de la Comunicación “A” 7422, por medio de la Comunicación “A” 7490 de fecha 12 de abril de 2022, posteriormente por medio de la Comunicación “A” 7914 de fecha 7 de diciembre de 2023, y finalmente por medio de la Comunicación “A” 7953 de fecha 26 de enero de 2024 (conforme hubiera sido modificado y adecuado, el “T.O. sobre Exterior y Cambios”).

En relación con los controles cambiarios actualmente vigentes en Argentina, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y en el sitio web del Ministerio de Economía: www.argentina.gob.ar/economia o www.infoleg.gob.ar, o en el sitio web del Banco Central: www.bcra.gov.ar. Las regulaciones cambiarias que se describen se encuentran vigentes a la fecha de este Suplemento. No podemos predecir cómo pueden cambiar las actuales restricciones al acceso MLC y a las transferencias de fondos al exterior después de la fecha del presente y si pueden afectar la capacidad de cumplir nuestros compromisos en general y, en particular, de realizar pagos de capital o intereses sobre las Nuevas Obligaciones Negociables Adicionales. Véase “Factores de Riesgo Adicionales”.

Para mayor información sobre los controles cambiarios vinculados con las Obligaciones Negociables, véase “*Información Adicional—Controles Cambiarios*” en el Prospecto. Asimismo, se sugiere a los Inversores consultar con sus asesores legales acerca del impacto de los controles cambiarios en las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas por el presente Suplemento ni por el Prospecto..

b) Prevención de Lavado De Activos y Financiación del Terrorismo

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, Sección Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrá requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto, entre otras cosas, por la Ley N° 25.246 y su modificatoria, Ley N°. 27.739, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. La Compañía y los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada.

Para mayor información, véase la sección “*Notificación a los Inversores sobre Normativa Referente a Lavado de Activos*” del Prospecto.

c) Carga Tributaria.

Para mayor información sobre la carga tributaria derivada de las Obligaciones Negociables, véase “*Información Adicional—Carga Tributaria*” en el Prospecto. Asimismo, se sugiere a los Inversores consultar con sus asesores legales e impositivos acerca de las consecuencias impositivas de invertir en las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas por el presente Suplemento ni por el Prospecto, en especial las que puedan tener relación con reformas tributarias en discusión parlamentaria a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables y que puedan generar un impacto a futuro, como así también con las leyes tributarias de su país de residencia.

d) Documentos a disposición

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento y los estados financieros de la Emisora referidos en el presente Suplemento, en formato digital o electrónico en el Sitio Web de la Emisora (www.edenor.com), así como en el Sitio Web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Diario del MAE.

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Prospecto y las Obligaciones Negociables, serán oportunamente entregados al público inversor y se encontrarán asimismo a disposición en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento.

Los documentos presentados ante CNV, BYMA y el MAE no integran este Suplemento y no se encuentran incorporados por

referencia en el presente. Las direcciones web mencionadas en esta sección o en otras partes de este Suplemento y la información allí incluida no forman parte de este Suplemento y no se encuentran incorporadas por referencia en el presente.

EMISORA

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A.

Avenida Del Libertador 6363,
Ciudad de Buenos Aires, (C1428ARG),
Argentina
Teléfono (+54 11) 4346 5510

ORGANIZADORES

Global Valores S.A.

Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4 (C1038AAN),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316 Piso 3 Oficina 362, (C1043AAQ), Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Florida 99, (C1005AAA),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

AGENTES COLOCADORES

Global Valores S.A.

Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4 (C1038AAN),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Banco Superville S.A.

Reconquista 330, (C1003ABH)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Adcap Securities Argentina S.A.

Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4º, Oficina A, (C1425DSU),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.

Av. del Libertador 498, Piso 10, (C1001ABR),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Macro Securities S.A.U.

Av. Eduardo Madero 1182, (C1107ACY),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316 Piso 3 Oficina 362, (C1043AAQ),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Florida 99, (C1005AAA),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, (C1106ACV),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Cocos Capital S.A.

Suipacha 1380, Piso 3, (C1011ACD),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Puente Hnos S.A.

Edificio República, Tucumán 1 Piso 14, (C1049AAA),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 137, Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726,
(B6341XAC),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

ASESORES FINANCIEROS

Quantum Finanzas S.A.

Av. Libertador 6160, Piso 5
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Apeiron Capital Markets S.A.

Migueletes 1229, Piso 8
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Dirección de Asuntos Jurídicos y Regulatorios de Edenor

y

DLA Piper Argentina

Torre Catalinas Plaza, Eduardo Madero 900, Piso 16, (C1106CV)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

ASESOR LEGAL DE LOS AGENTES COLOCADORES

TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Maria José Van Morlegan
Directora Legales
Apoderada

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)